



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.  
Depósito Legal: AV-1-1958  
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136  
e-mail: bop@diputacionavila.es

Martes, 16 de Marzo de 2004

Número 52

Fascículo primero

### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . . 1 y 2

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León . . . . . 3

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ecmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . . 4 a 51

Diversos Ayuntamientos . . . . . 52 a 64

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 915/04

#### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

#### **EDICTO**

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a LUCIANA MARQUES MARTINS, natural de RUMANIA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE RIO ORBIGO, SN, de (ÁVILA), de la Resolución de EXPULSIÓN, como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de TRES AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, significándole que contra la presente reso-

lución que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/99), y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/07/1998).

Ávila, 3 de Marzo de 2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 916/04

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
ÁVILA****E D I C T O**

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a TUDORA UNGUREANU, natural de RUMANIA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE VALLCIBERA, 21 5 1, de (BARCELONA), de la Resolución de EXPULSIÓN, como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de TRES ANOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, significándole que contra la presente resolución que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/99), y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/07/1998).

Ávila, 3 de Marzo de 2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 917/04

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
ÁVILA****E D I C T O**

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a MIRELA DENISA BUTNARU, natural de RUMANIA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE HOTEL MIRADOR, SN, de (MADRID), de la Resolución de EXPULSIÓN, como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de TRES ANOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, significándole que contra la presente resolución que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/99), y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/07/1998).

Ávila, 3 de Marzo de 2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 925/04

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

*Servicio de Industria, Comercio y Turismo*

INFORMACION PUBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA. EXPTE. AT N°: 4772-E.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la(s) instalación(es) cuyas características se citan:

**Expediente n°:** AT 4772-E.

**Peticionario:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

**Emplazamiento:** Urbanización Los Regajales, Arenas de San Pedro (Ávila).

**Finalidad:** Soterramiento de un tramo de línea a 15 KV.

**Características:** Soterramiento de 13 m de la línea a 15 KV denominada "Arenas" a su paso por la Urbanización Los Regajales. Conductor: HEPR-Z1, 12/20 KV, 3(1x240)Al.

**Presupuesto:** 9.277 Euros.

**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 3 de Marzo de 2004

El Jefe del Servicio Territorial,

P.A. (Resolución 27.09.02)

El Secretario Técnico, *Joaquín P. Fernández Zazo*.

Número 937/04

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

*Servicio de Industria, Comercio y Turismo*

INFORMACION PUBLICA SOBRE PETICION DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA. EXPTES. AT N°S: 4766-E Y 4767-E.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la(s) instalación(es) cuyas características se citan:

**Expedientes n°:** 4766-E y 4767-E.

**Peticionario:** IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.

**Emplazamiento:** Parcela anexa a la calle Arroyo Vacas, Ávila.

**Finalidad:** Reposición de la infraestructura eléctrica afectada por el P.E.R.I. 22/1.

**Características:** Soterramiento de un tramo de la línea "Hervencias-Fuentes Claras", con instalación de nuevas torres metálicas. Tendido aéreo entre las nuevas torres y los apoyos 9.055 y 9.057. Longitud tramo subterráneo: 170 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 KV. 3(1x240)Al. Tramo aéreo: 430 m. LA-110. Edificio para CT de distribución y abonado. CT de distribución: 630 KVA's. Celdas SF6.

**Presupuesto:** 40.530,26 Euros.

**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 27 de Febrero de 2004

El Jefe del Servicio Territorial

P.A. (Resolución 27.09.02)

El Secretario Técnico, *Joaquín P. Fernández Zazo*.

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Número 974/04

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA****A N U N C I O**

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 27 de febrero de dos mil cuatro, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

**PLAN PARCIAL ARUP 1/8 -SANTO TOME". TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**PROMOTORES:** ALBYTEC, S.A. C/ Orense nº 12, 20, 28020 Madrid. - VISARO, S.A. C/ Orense nº 12, 20, 28020 Madrid.

**REPRESENTANTE:** D. Pedro Villanueva Laso. Paseo de Santo Tomás nº 8. 05003 Ávila.

**REDACTOR:** D. Santiago Vaquero de la Hera.

**SITUACIÓN:** PROLONGACIÓN AVENIDA DE LA JUVENTUD.

**OTROS INTERESADOS:** Antonio Barba Travesedo, Paseo de Santo Tomás, 2. 05003 Avila. Casa de Misericordia. Santiago Arribas Rodríguez. Avda. Juventud nº 18-1. 05003 Avila. IBERDROLA. PO de la Estación, 7. 37004 Salamanca.

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Avila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.- Confederación Hidrográfica del Duero.

Examinado el expediente del que resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.- El Plan Parcial presentado desarrolla el ARUP 1/8 denominado "SANTO TOME" previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Avila, cuyo proyecto de revisión fue aprobado definitivamente por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOP Y BOCyL 27-10-98 y BOP 16-12-98).

El proyecto del Plan Parcial de referencia ha sido redactado por el Arquitecto D. Santiago Vaquero de la Hera según documento inicial de julio de 2002, cuyo texto definitivo ha sido visado por el COACyLE el 17 de febrero de 2004, promovándose por iniciativa particular por el conjunto de propietarios de los terrenos afectados.

II.- DOCUMENTACION.- El documento del Plan Parcial aportado para su tramitación fue presentado inicialmente el 19 de julio de 2002 (nº. registro 13.438), y complementado sucesivamente el 14 de abril de 2003 (nº. registro 6.176), el 14 de octubre de 2003 (nº registro 16.185) y el 19 de febrero de 2004 (nº registro 5.375). La documentación aportada entonces en el proyecto presentado responde a los siguientes contenidos (Art.57 RPU):

I. MEMORIA. 1. Objeto. 2. Parcela. 3. Condiciones urbanísticas. 4. Condiciones urbanísticas modificadas. 5. Adecuación de la ordenación propuesta a las directrices del PGOU. 6. Información urbanística. 7. Objetivos y criterios de la ordenación.

II. ORDENANZAS. 1. Terminología y conceptos. 2. Régimen urbanístico. 3. Ordenanzas de de servicios. IV. EVALUACION ECONOMICA Y PLAN DE ETAPAS. V. PLANOS.

III.- DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL. Las condiciones asignadas al sector ARUP 1/8 por el P.G.O.U. son las siguientes (. 187 del 16/12/98, fascículo IV. Pág. 182):

A) SUPERFICIE: 54.700 m<sup>2</sup>. B) USO Y TIPOLOGIA: Multifamiliar de densidad media-alta. -C) ORDENANZAS: Manzana Cerrada o Libre y Bloque Abierto. Servicios (Oficinas). D) CONDICIONES DE DISEÑO: Altura máxima, seis plantas. E) EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> - F) DENSIDAD MAXIMA DE VIVIENDAS: 60 vdas./Ha. G) APROVECHAMIENTO PRIVADO Susceptible de apropiación por la propiedad del sector: 27.120 m<sup>2</sup>. Para compensar Sistemas Generales internos: 2.231 m<sup>2</sup>. H) CESIONES: - Suelo para el Ayuntamiento, para edificar el exceso de aprovechamiento del sector. - Suelo para edificar 5.109 m<sup>2</sup> para compensación de Sistemas Generales externos. - viario de Sistema General, 4.500 m<sup>2</sup> (mitad longitudinal central de 18 m. de ancho, del Paseo Valle Amblés). - Viario de Sistema Local. - Suelo Libre de Uso Público de Sistema Local, que habrá de ordenarse en la proporción mínima de 18 m<sup>2</sup> por vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación residencial, con un mínimo de 10% de la superficie del Plan Parcial. - Dotaciones públicas, según el Reglamento de Planeamiento. I) SISTEMA DE ACTUACION: Compensación. J) CONDICIONES ESPECIFICAS DE ACTUACION: Urbanización de todo el viario de Sistema Local, incluidas las dos franjas laterales de 11 m. de ancho cada una, del Paseo del Valle Amblés. - La cota mínima de planta baja de edificación y de pavimento del Sistema viario debe respetar las cotas de rasante señaladas en el Plano 3, o intermedias entre éstas, para la zona señalada en el Plano 3 como inundable de 500 años. Los sotos y semisotos para estanqueidad o posibles crecidas del río Chico, con aberturas (puertas y respiraderos) al nivel de planta baja. K) PLAZOS: Plan Parcial, Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización tramitados en los dos años primeros de la etapa del P.G. Cesiones de suelo en la etapa del Plan General. Ejecución de la urbanización dentro de la 2a etapa del Plan General como máximo. No podrá ocuparse la zona interior a la línea de retorno de los 500 años del río Chico grafiada en la Serie 3 de Planos, en tanto no haya sido ejecutado el "Proyecto de Mejora del Río Chico" que determina dicha línea de retorno de los 500 años, y no haya sido construido el tramo del colector de desagüe del sur que sirva a este Sector.

#### IV.- TRAMITE DE INFORMES.

IV.1.- INFORME URBANISTICO.- A la vista de la documentación presentada, el Arquitecto Municipal con fecha 23 de julio de 2002 informó lo siguiente:

"ANTECEDENTES.- El Plan Parcial presentado, denominado Santo Tomé, desarrolla el Arup 1/8. Las condiciones básicas asignadas en el Plan General en tramitación, son:

- Altura Máxima de VI plantas en tipología de manzana cerrada y libre y bloque abierto y Servicios. - Edificabilidad 0,70 M<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. - Densidad Máxima de Viviendas 60 Viviendas por Hectárea. - Sistema General Interno 2.231 M<sup>2</sup>. - Sistema General Externo 5.109 M<sup>2</sup>

- CESIONES DE DOTACIONES LOCALES Y VIARIOS

Cesión al Ayuntamiento del 10% del total de Sector.

- COMO CONDICIONES ESPECÍFICAS FIGURAN:

Urbanización del sistema local, incluidas las franjas laterales de 11 mtrs del Paseo del Valle Amblés. La cota mínima de planta baja debe respetar las cotas de rasante de la avenida de 500 años.

No podrá ocuparse la zona interior hasta que haya sido ejecutado el Proyecto de mejora el Río Chico.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: La documentación presentada, que deberá visarse para su tramitación, presenta las siguientes características: El sector tiene una superficie real según medición, que deberá justificarse, de 86.432,63 m<sup>2</sup>, por lo que el aprovechamiento correspondiente con la edificabilidad asignada de 0,70 M<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, resulta de 60.502,84 M<sup>2</sup>. De estos corresponden a la propiedad el 90% del aprovechamiento tipo homogeneizado, 42.853,38 M<sup>2</sup>, y al Ayuntamiento el 10% del sector, 6.050,28 M<sup>2</sup>. Los restantes aprovechamientos urbanísticos se distribuyen entre los correspondientes al Sistema General Interno 2.231 M<sup>2</sup> - y el S.G. Externo - 9.368 M<sup>2</sup>, que liberan suelo de Sistemas Generales Externos con una superficie de 18.895 m<sup>2</sup>.

La densidad prevista por el PGOU es de 60 viv/Ha, siendo el número máximo de viviendas de 518, dentro de lo permitido por el PGOU y la Ley 5/99 de CyL.

El Uso y Tipología señalado es el Multifamiliar con compatibilidad de Servicios ( oficinas). La altura máxima permitida es de 6 plantas, por lo que es la proyectada en la ordenación propuesta deberá suprimir la denominada Bajo Cubierta.

CESIONES PROYECTADAS - Aprovechamiento lucrativo correspondiente al Ayuntamiento, de 6.050 M2 en parcela con adecuada a la altura y tipología, distinta de la asignada. - Suelo para edificar 9.368.18 m2 en compensación de Sistemas Generales Externos, de 18.895 m2, en zona de parque de río Chico de fase I. - Sistema General Interno con aprovechamiento de 2.231 M2 correspondientes a una superficie de 4.500 m2. - Suelo Espacios Libres Públicos: - Zona Verde. Sistema LUP- 20% de 60.502.84 M2=12.100,56 m2. - Suelo Equipamientos: La cesión se concreta en 3 Parcelas con superficie total de 12.100,56 m2, correspondiente a 20m2 cada 100 de edificación, 20X 60.502,56, establecido por la ley 5/99. - Viario y Aparcamientos: se hace una reserva de 605 plazas en Vía pública, correspondientes a una plaza cada 100 M2 de edificación. 2% 60.502 /2 = 605 plazas).

OBSERVACIONES: - Del examen del Plan y de las condiciones previstas por el PGOU, se observan las siguientes deficiencias que deberán ser aportadas y subsanadas para la aprobación definitiva:

- a) La documentación deberá presentarse visada. Sigue careciendo de visado
- b) El ámbito del Plan Parcial señalado en el PGOU, deberá superficiarse y justificarse aportando los planos catastrales indicando propietarios y superficies, correspondientes al ámbito. No puede incluirse en la superficie del sector la superficie del S.G.I. y justificarse la medición del terreno, con estado final de parcelas edificables, dotaciones zonas verdes y viario.
- c) El número de plantas autorizadas en Suelo Residencial será de VI como máximo, suprimiendo la planta bajo cubierta de toda la documentación. No se han corregido las alturas en los planos. Debe incluirse la superficie y la edificabilidad máxima.
- d) El aprovechamiento que corresponde a los propietarios es el 90% del tipo homogeneizado, por lo que su total es de 42.853,38 en vez de los 54.452,56 M2 que figuran en el Plan Parcial, debiendo adquirirse adquirir el sector suelo de Sistema General Externo con un total de 18.895 m2. debe aportarse además plano acotado y superficiado, situado sobre plano de ordenación general del PGOU.
- e) Se conectarán los viarios del Plan a los colindantes
- f) En la Ordenanza y Norma de edificación Dotacional se rectificará la altura máxima a DC-2, - 4 plantas, DC-3,- 3 plantas, DC-4,- 2 plantas.
- g) La zonas verdes y espacios libres, se acondicionarán para el uso final de jardín público.
- h) La parcela asignada al Ayuntamiento no se considera vinculante debiendo determinarse en la ordenación final, preferiblemente en parcela independiente.
- i) Deberán eliminarse los tendidos aéreos en todo el sector.

Las citadas correcciones que puedan considerarse en el trámite de información pública y de Organismos consultados”.

IV.2.- INFORME SOBRE INFRAESTRUCTUA ELECTRICA.- Sobre el proyecto de referencia, el Ingeniero Industrial Municipal con fecha 24 de julio de 2002 informó lo siguiente:

“Después de examinar la documentación presentada por el interesado sobre el expediente de referencia, he de indicar que no existe inconveniente técnico alguno para que el expediente siga su tramitación reglamentaria, por lo que se informa favorablemente con las siguientes prescripciones:

- a) Alumbrado público: Todos los detalles y características referentes a la Instalación de Alumbrado Público deberán quedar reflejados y suficientemente definidos en el proyecto de ejecución correspondiente.
- b) Instalación eléctrica de media y baja tensión: Todas las líneas eléctricas serán de tipo subterráneo y transcurrirán por viales de uso público.

El centro de transformación se ubicara en terreno no público ni de aprovechamiento municipal.

Todos los detalles y características referentes a la Instalación eléctrica de media y baja tensión deberán quedar reflejados y suficientemente definidos en el proyecto de ejecución correspondiente. Dichas instalaciones estarán supeditadas a la aceptación por parte de la Compañía suministradora de energía eléctrica”.

IV.3.- INFORME SOBRE INFRAESTRUCTURAS.- Por el Ingeniero Municipal de O.P. con fecha 24 de julio de 2002, se emite el correspondiente informe conforme se recoge a continuación:

"A) Viales.- Las secciones se adaptan a lo prescrito en el PGOU. En los tramos de acera que se superen los 2,50 m. de anchura se deberán prever alcorques para árboles con el correspondiente riego por goteo.

B) Saneamiento.- La red se considera correcta, tanto en trazado como en diámetros. El punto de enganche a la red municipal será un pozo del nuevo colector "Supersur". Se establece que las tapas serán de fundición dúctil, cumpliendo la EN-124 y clase D-600.

C) Abastecimiento.- Se piensa que la red está correctamente establecida pero para cumplir la norma de incendios los diámetros deberán ser de 150 mm. en toda la red.

D) Alumbrado Público.- Se considera suficiente tanto en cantidad como en iluminación.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto SE PROPONE la aprobación del documento presentado".

#### V.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE.

Visto el Proyecto del Plan Parcial "SANTO TOME" ARUP 1/8, promovido por el Conjunto de Propietarios de los terrenos afectados presentado por D. Santiago Vaquero de la Hera, y redactado por el Arquitecto D. Santiago Vaquero de la Hera. Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (arts. 45 a 64, 115 a 121 y 136.1º, y anexo) conforme lo establecido en el Decreto 223/1999, de 5 agosto (B.O.C.y.L. 10.08.99), por el que se aprueba la tabla de vigencia de los Reglamentos Urbanísticos, LA COMISION DE GOBIERNO, EN SESION CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 2003 ACORDÓ:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Parcial ARUP 1/8 "SANTO TOME", promovido por el Conjunto de Propietarios de los terrenos afectados presentado por D. Santiago Vaquero de la Hera, y redactado por el Arquitecto D. Santiago Vaquero de la Hera. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Avila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.P. 16/12/98, y B.O.P. 25/06/99), teniendo en cuenta las condiciones particulares incluidas al efecto en la página 182 del documento publicado en el B.O.P. del 16 de diciembre de 1998.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos. En consecuencia, entre otras correcciones, deberá superfiarse y justificarse la delimitación del ámbito del Plan Parcial aportando también los planos catastrales con indicación de los propietarios de los terrenos afectados.

Tercero: Remitir una copia del proyecto aprobado inicialmente a la Subdelegación del Gobierno en Ávila, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad y demás administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Avila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente a la administración del estado, a la administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personarán durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia".

VI.- TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA.- El acuerdo de aprobación inicial y el consiguiente trámite de información pública fue anunciado en El Diario de Avila de fecha 24 de mayo de 2003, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92 de 21 de mayo de 2003 y en el BOCyL no 99 de 29 de mayo de 2003. Igualmente, el expediente fue notificado a los interesados y demás administraciones afectadas. Durante el referido trámite se formularon alegaciones por la Casa de Misericordia, en escrito de 13 de septiembre de 2002 (nº registro 16.275), D. Santiago Arribas Rodríguez, en escrito presentado el 10 de septiembre de 2002 (nº registro 16.547) y D. Antonio Barba Travesedo, en escrito de 10 de septiembre de 2002 (nº registro 16.548), quienes solicitan la paralización temporal de la aprobación definitiva del expediente hasta tanto se unifiquen criterios por todos los propietarios afectados, o al menos por la mayoría de ellos, en aras a lograr con ello un consenso necesario para el desarrollo urbanístico del sector. Igualmente se personó en el expediente la Compañía Iberdrola mediante escrito de fecha 3 de junio de 2003 (nº registro 9.438)

VII.- DICTAMEN DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO.- La Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2002 dictaminó:

1º La disparidad entre las cifras de superficie del Sector son tan importantes entre lo que dice el Plan General y el Plan Parcial, que convendría una justificación exhaustiva del resultado final al que se ha llegado (casi el 50% de diferencia si excluimos la superficie del SGI).

2º Si después de la justificación anterior se verificase realmente que este Sector dispone de 86.432 m2 de superficie, la hoja de cifras de aprovechamientos debería de corresponder con la expuesta en este, informe, que nada tiene que ver con la aportada. Debe de tenerse en cuenta que según el propio plano nº 2 presentado en la cifra de 86.432 m2 ya se encuentran incluidos los m2 correspondientes al SGI.

3º Siempre se debe de señalar en una Plan Parcial al que corresponde compensar a propietarios de terrenos clasificados como Sistema General Externo qué aprovechamiento es el excedentario e indicar el suelo que se libera en planos acotados, comprobando que dichos terrenos corresponden a la la Etapa, en este caso, del Plan. Y en este Plan Parcial nada se indica a este respecto, ya que no se sabe cuál es el APSAPSGE ni el SUELIBSGE, ni se aporta el plano de los terrenos del sistema General Externo.

Asimismo, deberá comprobarse el cumplimiento del artº 1.1.3. Derechos y Obligaciones de los Propietarios de Suelo Urbanizable del PGOU de Avila, volumen 1, pág. 159, ya que los sistemas generales internos y externos no generan edificabilidad.

Por último, queda pendiente, a resultas del informe de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y O.T., la consideración referida a la necesidad o no de adaptar este Plan Parcial a la Ley 10/2002 de 10 de Julio de Modificación de la Ley de Urbanismo (reserva de un mínimo del 10% de su aprovechamiento lucrativo para construir viviendas con protección pública”:

VIII.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.- En contestación a los informes emitidos con fecha 14 de abril de 2003 (nº registro 6.176) se presenta por el promotor del expediente la siguiente documentación complementaria:

- 1) ANEJO A LA MEMORIA, donde se especifican los propietarios y su participación en el Plan Parcial.
- 2) PLANO 3 (MODIFICADO) DE ZONIFICACION Y USOS, se cambia de lugar, por parecer más conveniente para la Ordenación una Zona de L.U.P. por la misma superficie de DC-3. No se alteran por tanto los parámetros de cesiones aprobados inicialmente.
- 3) CERTIFICADOS CATASTRALES de las fincas aportadas.
- 4) LICENCIA DE SEGREGACION, y plano, de 12.815 m2 adquiridos por VISARO, S.A. para aportarlos al Plan Parcial como Sistemas Generales.

5) LICENCIA DE SEGREGACION y plano, de 6.080 m<sup>2</sup> adquiridos por CONSTRUCCIONES ALBYTEC, S.A. para aportarlos al Plan Parcial como Sistemas Generales.

6) COPIA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA otorgada por D. Santiago Arribas Rodríguez y esposa a favor de CONSTRUCCIONES ALBYTEC, S.A. (35%) y de VISARO, S.A. (65%).

IX.- INFORME SOBRE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.- A la vista de la documentación complementaria presentada, el Arquitecto Municipal, con fecha 25 de abril de 2003 informó que la citada documentación tiene las siguientes deficiencias:

- a) La documentación sigue careciendo de visado.
- b) No puede incluirse en la superficie del sector la superficie del S.G.I. y justificarse la medición del terreno, con estado final de parcelas edificables, dotaciones zonas verdes y viario.
- c) No se han corregido las alturas en los planos. Debe incluirse la superficie y la edificabilidad máxima.
- d) Debe aportarse además plano acotado y superficiado, situado sobre plano de ordenación general del PGOU.
- e) No se han rectificado la Ordenanza DC-4,- 2 plantas
- f) Falta plano acotado y superficiado del sector, deduciendo el S.G.I.
- g) Falta plano final con alturas, usos, superficies y edificabilidades, número máximo de viviendas, con cuadro resumen de la actuación.
- h) No puede superarse al número máximo total de 70 viviendas/Hac ni 10.000 m<sup>2</sup>/ Hac de edificación, con la superficie del sector.
- i) La superficie del Sector debe considerarse, con la exclusión del S. G.I. (art 1.1.3.1 del volumen IV) y concordantes de la Ley, debiendo en cualquier caso justificar la diferencia notable con respecto a la superficie catastral - 76.839 m<sup>2</sup>-.

X.- NUEVA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA Y DOCUMENTO DEFINITIVO. Con fecha 14 de octubre de 2003 (nº registro 16.185) presenta documentación en la que se subsanan las deficiencias señaladas con anterioridad. Igualmente, con fecha 19 de febrero de 2004 (nº registro 5.375) se presenta el proyecto definitivo del Plan Parcial visado por el COACyLE el 17 de febrero de 2004, a la vez que se solicita la aprobación definitiva del mismo.

XI.- INFORME SOBRE DOCUMENTO DEFINITIVO.- XI.1.- Con fecha 24 de febrero de 2004, el Arquitecto Municipal informa:

“La documentación presentada atiende las observaciones formuladas en la aprobación inicial, resultando una ordenación con las siguientes características: El sector tiene una superficie real según medición, de 78.147 m<sup>2</sup>, por lo que el aprovechamiento correspondiente con la edificabilidad asignada de 0,70 M<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, resulta de 51.592,70 M<sup>2</sup>.

De estos (aprovechamientos) corresponden a la propiedad el 90% del aprovechamiento tipo homogeneizado, 36.514,25 M<sup>2</sup>, y al Ayuntamiento el 10% del sector, es decir 5.155,29 M<sup>2</sup>. Los restantes aprovechamientos urbanísticos se distribuyen entre los correspondientes al Sistema General Interno 2.231 M<sup>2</sup> y el S.G. Externo 7.652,9 M<sup>2</sup>, que liberan suelo de Sistemas Generales Externos con una superficie de 15.434,44 m<sup>2</sup>.

La densidad prevista por el PGOU es de 60 viv/Ha, siendo el número máximo de viviendas permitidas 515, dentro de lo permitido por el PGOU y la Ley 5/99 de CyL., de las que el 10% serán de protección oficial.

El Uso y Tipología señalado es el Multifamiliar con compatibilidad de Servicios (oficinas). La altura máxima permitida es de 6 plantas.

CESIONES.- Aprovechamiento lucrativo correspondiente al Ayuntamiento, de 5.155,29 M<sup>2</sup> en la parcela RM-1, de 2.034,15 m<sup>2</sup> de superficie con altura máxima de 6 plantas. El número máximo de viviendas será de 52, de las que al menos 5 serán de protección oficial.

- Suelo para edificar 7.652,36 M2 en compensación de Sistemas Generales Externos, de 15.435,5 m2, en zona de parque de río Chico de fase I. - Sistema General Interno con aprovechamiento de 2.231 M2 correspondientes a una superficie de 4.500 m2. - Suelo Espacios Libres Públicos: - Zona Verde. Sistema LUP- 20% de 51.552,9 M2 = 10.310,58 m2, en dos parcelas de 3.464,16 m2 y 6.846,72 m2. - Suelo Equipamientos: La cesión de igual superficie se concreta en 2 Parcelas con superficie 7.441,40 m2 y 2.870,68 m2. - Viario y Aparcamientos, se hace una reserva de 515 plazas en vía pública, correspondientes a una plaza cada 100 M2 de edificación.

De acuerdo con lo expuesto se informa favorablemente el Plan Parcial de referencia, con las condiciones generales de PGOU.

XI.2.- INFORME SOBRE JARDINERÍA.- Por el Aparejador Municipal, con fecha 24 de febrero de 2004 se emite el siguiente informe:

"Se ha presentado en este Ayuntamiento, el PLAN PARCIAL ARUP 1.8. "SANTO TOME". En el estudio que se ha realizado al mismo, por el técnico municipal que suscribe, y referente al tema de JARDINERÍA, se ha podido comprobar lo siguiente:

No se hace ninguna mención a la jardinería, ni en la memoria del proyecto, ni en los planos, por lo que no se puede realizar el estudio correspondiente a la Jardinería del mismo.

Únicamente, en el plano nº3, se señala la existencia de dos parcelas Libres de Uso Público (LUP) de 3.464,16 m2 y 6.846.72 m2 respectivamente. También se grafía en los planos la existencia de una glorieta en la denominada Ronda del Valle Amblés.

Por tanto a la vista de lo expuesto y, a juicio del técnico municipal que suscribe, procede requerir al promotor de las obras para que presente documentación (memoria, planos y mediciones) referentes a la jardinería que se pretende realizar en el ARUP 1.8. SANTO TOMÉ.

Esta documentación deberá incluir una descripción del ajardinamiento que se propone realizar en la parcela de zona verde, con indicación de especies y todos los materiales necesarios para la correcta instalación del riego totalmente automático con los materiales utilizados habitualmente por el Servicio Municipal de Parques y Jardines, así como las mediciones de las unidades de obra a realizar.

Por parte de ésta unidad se propone como complemento a la zona verde a realizar, la colocación de arbolado viario (con goteo) en las distintas calles que se ejecutarán y el ajardinamiento total de la glorieta existente.

Se reflejará en el Proyecto de Urbanización el cerramiento con valla metálica de 2 metros de altura de las zonas verdes y la construcción de una caseta de aperos de unos 20 m2 aproximadamente".

Dicha documentación complementaria exigible en materia de jardinería deberá incluirse en el correspondiente Proyecto de Urbanización que deberá tramitarse en desarrollo de las previsiones del Plan Parcial.

XII.- INFORME JURÍDICO. Los fundamentos jurídicos tenidos en cuenta en la tramitación del expediente son los que se relacionan en el apartado siguiente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL PLAN PARCIAL. El Plan Parcial de Ordenación presentado tiene por objeto el desarrollo de las previsiones del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, aprobado definitivamente mediante Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOP y BOCyL 27/10/98 y 16/12/98), siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art.52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL 15.04.99), en relación con el art. 136 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Junta de Castilla y León (BOCyL 10/08/99).

SEGUNDO.- DETERMINACIONES. Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General (Volumen IV. Título 1.) según la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº.187, de 16/12/98, fascículo IV, página 182, ARUP 1/8), y en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 45 a 56 del Reglamento de Planeamiento.

Examinado entonces el proyecto, resulta que incluye la delimitación del área del Plan Parcial. (Art. 45.1.a) con una superficie real del sector, incluido el sistema general interno de 78.147 m<sup>2</sup>, correspondiendo al sistema general interno 4.500 m<sup>2</sup> y 15.434,44 m<sup>2</sup> al sistema general externo.

Así mismo, el proyecto contempla básicamente la asignación de usos pormenorizados y la delimitación de las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de aquellos (Art. 45.1,b) RPU), tal y como se recoge en la Memoria y Planos del Proyecto (Art.48 RPU).

Igualmente se señalan las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión (Art. 45.1 c) RP), así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social y otras determinaciones exigibles sobre comunicaciones, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, evaluación económica, plan de etapas y dotaciones del Plan Parcial (Arts. 48 a 56 RPU).

Dichas determinaciones se completan a su vez con lo establecido en los informes técnicos emitidos sobre jardinería, electricidad, el Proyecto de Urbanización deberá contemplar el soterramiento de la totalidad de las líneas eléctricas que se vean afectadas por el Plan Parcial. Así mismo, se observarán las condiciones específicas de actuación contenidas en el Plan General y en los informes técnicos emitidos al efecto.

TERCERO.- CONTESTACIÓN Y EXAMEN DE INFORMES Y ALEGACIONES. En cuanto a los informes recabados y las alegaciones presentadas, reseñados todos ellos en los antecedentes expuestos, debe considerarse que el documento definitivo que se somete a aprobación da debida respuesta a las distintas cuestiones planteadas. Así, se han observado las prescripciones establecidas, se ha clarificado la estructura de la propiedad del sector, se han cumplimentado las observaciones realizadas por la Comisión Territorial de Urbanismo y el Arquitecto Municipal, y no existe ningún inconveniente tener por parte interesada a la compañía eléctrica Iberdrola.

CUARTO.- PLAN DE INICIATIVA PARTICULAR. Como quiera que se trata de un Plan Parcial de iniciativa particular los promotores del mismo asumen las determinaciones previstas en el art. 46 RPU conforme se recoge en la memoria del documento presentado sin perjuicio de su complementación en los instrumentos de gestión urbanística, teniendo en cuenta lo establecido al efecto en el precepto citado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los Planes Parciales que se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular deberán contener, además de las determinaciones establecidas en el artículo anterior, las siguientes:

- a) Modo de ejecución de las obras de urbanización, señalando el sistema de actuación.
- b) Compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios, en orden a: 1º. Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, en su caso. 20. Construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización, no incluidas entre las obligaciones generales impuestas por la Ley. 3º. Conservación de la urbanización, expresando si correrá a su cargo del Ayuntamiento, de los futuros propietarios de parcelas o de los promotores, con indicación en estos dos últimos supuestos del período del tiempo al que se extenderá la obligación de conservación.
- c) Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.
- d) Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor o promotores de la urbanización, indicando los recursos propios y las fuentes de financiación”.

Examinado el proyecto presentado podemos decir que el mismo se ajusta básicamente a la norma reseñada, siendo suficiente en la medida en que lo no establecido al efecto por el Plan Parcial queda completado por el propio Plan General, sobre todo en la parte de obras de infraestructura, y la Legislación Urbanística aplicable.

QUINTO.- DOCUMENTACION. Las determinaciones de los Planes Parciales (Arts. 45 a 56 RPU) se desarrollarán en los documentos previstos en el artículo 57 RPU, a saber: 1) Memoria justificativa de la Ordenación y de sus determinaciones, 2) Planos de Información. 3) Planos de Proyecto. 4) Ordenanzas reguladoras. 5) Plan de Etapas, 6) Estudio Económico Financiero y 7) Anexo. Previsión de gastos de urbanización. A los cuales se sumarán los establecidos para los proyectos de iniciativa particular (Art.64 RPU).

Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos en el PGOU, considerando además que la misma se completa con lo establecido en los informes emitidos al efecto y en el Plan General en el volumen anexo relativo a las obras de urbanización y de infraestructura (pág. 218 a 245 BOP 16/12/98).

SEXTO.- PROCEDIMIENTO. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía (B.O.P. 14 de agosto de 1996) de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.i).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Avila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 128 RPU), y a trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 52.4 LUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL).

#### POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO POR MAYORIA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 1/8 "Santo Tomé" promovido por iniciativa particular por el conjunto de propietarios de los terrenos afectados, y redactado por el Arquitecto D. Santiago Vaquero de la Hera visado por el COACyLE el 17 de febrero de 2004.

Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Avila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.P. 16/12/98, y B.O.P. 25/06/99), teniendo en cuenta las condiciones particulares incluidas al efecto en la página 209 y 210 del documento publicado en el B.O.P. del 16 de diciembre de 1998.

Asimismo, el citado Plan Parcial debe entenderse complementado con las determinaciones y prescripciones establecidas en los informes técnicos y dictámenes emitidos al efecto, así como con las disposiciones aplicables contenidas en el planeamiento urbanístico general y en la legislación y normativa que resulte aplicable, y concretamente deberán observarse las prescripciones establecidas sobre jardinería, electricidad e infraestructuras. Dichas determinaciones deberán observarse en el correspondiente Proyecto de Urbanización, donde igualmente se definirán las características de todas las infraestructuras proyectadas, y a cuyo amparo deberá realizarse también el cerramiento de los terrenos dotacionales cedidos con similares características a las existentes.

Segundo.- Condicionar la eficacia del acto de aprobación definitiva a la presentación de la garantía del exacto cumplimiento de los compromisos derivados de la ejecución del Plan Parcial por importe de 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los Servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación del propio Plan Parcial (Art. 139,30 R.P.U., en relación con la D.T. 60 Ley 5/1999). Considerando entonces que el presupuesto de las obras de urbanización proyectadas asciende a 1.802.939 €, dicha garantía asciende a la cantidad de 108.176,34 euros.

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia una vez se haya prestado la garantía mencionada (Art. 138.3º RPU y Art. 70,2 LBRL), así como en el Boletín Oficial de Castilla y León en extracto, para su publicación se adjuntarán dos ejemplares completos y paginados del Plan Parcial aprobado en formato din-A4. Los costes de publicación serán asumidos por el promotor del expediente (artículo 61 RGU). Asimismo, dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, direc-

tamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 1 de marzo de 2004

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

**PLAN PARCIAL ARUP 1/8: SANTO TOMÉ**  
**AUTORES DEL ENCARGO: ALBYTEC, S.A y VISARO, S.A.**  
**MEMORIA Y ANEJO**

**1. OBJETO.**

El presente Plan Parcial tiene por objeto el desarrollo del suelo urbanizable programado de la primera etapa del PGOU de Ávila, correspondiente al ARUP 1/8, denominado "SANTO TOMÉ"

**2. PARCELA.**

Delimitada en su correspondiente ficha, Boletín Oficial de Ávila de 16/12/98, pág. 182, con superficie bruta total de 78.147,00 m<sup>2</sup>, está comprendida entre las siguientes lindes:

Este: ARUP 1/9 conocido como "Casa de Misericordia 1" y ARUP 2/4 denominado "Casa de Misericordia 2".

Sur: Sistema General denominado "Río Chico".

Oeste: ARUP 1/7 "Ciudad Deportiva".

Norte: Suelo urbano consolidado (extremo final-Este de la actual Avda. de la Juventud), API 89/1 llamado "Universidad de Salamanca" y ARUP 1/10 denominado "Camino Viejo de Tornadizos 1".

La superficie bruta total difiere de la señalada en la ficha del PGOU, como será descrito en el epígrafe nº 4 de esta Memoria (según Técnico competente y plano topográfico adjunto) y coincidente con la superficie que dejan los sectores de actuación limítrofes.

**3. CONDICIONES URBANÍSTICAS.**

Superficie: 54.700 m<sup>2</sup>.

Uso y tipología: multifamiliar de densidad media-alta.

Ordenanzas: Manzana Cerrada o Libre y Bloque Abierto. Servicios (Oficinas).

Condiciones de Diseño: Altura máxima, seis plantas.

Edificabilidad bruta: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

$54.700 \text{ m}^2 \times 0,7 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 38.290 \text{ m}^2$

Densidad máxima de viviendas: 60 uds/Ha

$5,47 \text{ Ha} \times 60 \text{ uds}/\text{Ha} = 328 \text{ viviendas}$

Aprovechamiento privado susceptible de apropiación por la propiedad del Sector: 27.120 m<sup>2</sup>.

Para compensar Sistemas Generales internos: 2.231 m<sup>2</sup>.

Cesiones:

Suelo para el Ayuntamiento, para edificar el exceso de aprovechamiento del Sector.

Suelo para edificar 5.109 m<sup>2</sup> para compensación de Sistemas Generales Externos.

Viario de Sistema General, 4.500 m<sup>2</sup> (mitad longitudinal central de 18 m de ancho, Paseo Valle Amblés).

Viario de Sistema Local.

Suelo Libre de Uso Público de Sistema Local, que habrá de ordenarse en la proporción mínima de 18 m<sup>2</sup> por vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación residencial, con un mínimo del 10% de la superficie del Plan Parcial.

Dotaciones públicas, según el Reglamento de Planeamiento.

Sistema de Actuación: Compensación.

Condiciones específicas de actuación: Urbanización de todo el viario de Sistema Local, incluidas las dos franjas laterales de 11 m de ancho cada una, del paseo del Valle Amblés.

La cota mínima de planta baja de edificación y de pavimento del Sistema viario debe respetar las cotas de rasante señaladas en el Plano 3, o intermedias entre éstas, para la zona señalada en el Plano 3 como inundable de 500 años. Los sótanos y semisótanos en caso de existir, deberán ser impermeabilizados para estanqueidad o posibles crecidas del río Chico, con aperturas (puertas y respiraderos) a nivel de planta baja.

Plazos: Plan Parcial, Proyecto de compensación y Proyecto de Urbanización tramitados en los dos años primeros de la 1ª etapa del P.G. Cesiones de suelo en la 1ª etapa del Plan General. Ejecución de la urbanización dentro de la 2ª etapa del Plan General como máximo.

No podrá ocuparse la zona interior a la línea de retorno de los 500 años del río Chico grafiada en la Serie 3 del Planos, en tanto no haya sido ejecutado el "Proyecto de Mejora del Río Chico" que determina dicha línea de retorno de los 500 años, y no haya sido construido el tramo del colector de desagüe del Sur que sirva a este Sector

#### 4. CONDICIONES URBANÍSTICAS MODIFICADAS

Las condiciones urbanísticas del epígrafe anterior, que son las señaladas en el PGOU de Ávila, Boletín Oficial de Ávila de 16/12/98 ya citado, sufren las modificaciones que se señalarán a continuación, consecuencia de un error en la medición de la superficie del suelo que aparece reflejado:

Superficie Real del Sector (Incluido el SGI) = 78.147,00 m<sup>2</sup>.

Que resulta de la suma de las parcelas catastrales aportadas:

PROPIEDAD	SEGÚN CATASTRO (m <sup>2</sup> )
Casa Misericordia	27.450
Santiago Arribas	30.530
Santiago Arribas	5.245
Familia Silvela	5.770
Albytec, S.A.	7.844
	76.839

Y 1.308 m<sup>2</sup> correspondientes a los caminos que discurren por sus linderos Este y Sur, así como el semi viario correspondiente al lindero Norte.

De esta forma se responde y justifica a lo solicitado por el Servicio Territorial de Fomento, en cuanto a la cabida del sector, en su informe de aprobación inicial, producida en Julio de 2002.

Edificabilidad:

Superficie Neta del Sector: 78.147 m<sup>2</sup> - 4.500 m<sup>2</sup> = 73.647 m<sup>2</sup>

Que resulta de restar a la parcela bruta el SGI (1.1.7 Ordenación y Ejecución). Por lo tanto, la edificabilidad del Sector es:

73.647 m<sup>2</sup> x 0,7 m<sup>2</sup> /m<sup>2</sup> = 51.552,90 m<sup>2</sup>



Los datos anteriores se reflejan en el siguiente cuadro:

<b>CUADRO DE CESIONES</b>	Edificabilidad 51.552,90 m <sup>2</sup>
	Nº total de Viviendas: 515 unidades
LUP (20 m <sup>2</sup> / 100 m <sup>2</sup> )	10.310,58 m <sup>2</sup>
DOTACIONAL (Ayuntamiento) (20 m <sup>2</sup> / 100 m <sup>2</sup> )	10.310,58 m <sup>2</sup>
TOTAL	20.621,16 m <sup>2</sup>
PLAZAS DE APARCAMIENTO	515

- Cesión para viales, incluso aparcamientos en superficies y zonas verdes en rotondas y medianas o alcorques: 26.731 m<sup>2</sup>

- De las 579 plazas de aparcamiento previstas en el Plan Parcial, 14 de ellas reúnen las dimensiones necesarias para minusválidos.

#### 5. ADECUACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA A LAS DIRECTRICES DEL PGOU.

Las directrices del PGOU de Ávila sobre el Sector cuyo desarrollo se propone, vienen fijadas en los siguientes documentos:

Ficha del Sector (Páginas 166 y 182 del Boletín Oficial de Ávila de 16/12/98), cuyo contenido ha sido transcrito en la presente Memoria.

Hojas 3/21 y 3/25 del Plano de Suelo Urbanizable a escala 1/2000.

Hojas 4/98, 4/108 y 4/118 del Plano de Ordenación de Suelo Urbano a escala 1/1000.

En todos ellos aparece configurado un sector único, de la primera etapa, que coincide exactamente con el propuesto para desarrollar.

Los sectores colindantes, correspondientes también a la primera etapa (ARUP 1/7: "Ciudad Deportiva" y ARUP 1/9: "Casa de Misericordia 1") han sido ya desarrollados y aprobados en su correspondiente documento; por lo que los límites Este y Oeste del presente sector constituyen actualmente un borde urbano, con la infraestructura en vías de ejecución, lo que permite y facilita la posibilidad, en plena coherencia con lo dispuesto en el PGOU, del desarrollo del mismo.

Por otra parte, el viario orientativo establecido en la documentación señalada arriba se adopta como propio, introduciendo variaciones en él debidas al nuevo trazado de los viales que enlazan con los sectores colindantes y que se denominan en la documentación gráfica como Calle-1 y Calle Molinillo. Para el trazado y elección de las secciones tipo de la totalidad del calles se ha adoptado como criterio único el mantenimiento de los propuestos para los sectores laterales citados, aún cuando ello supusiera la desestimación de los planteados en el PGOU de Ávila.

Este viario tiene como premisas fijas la conexión con los ARUP del Este y el Oeste, "Casa de Misericordia 1" y "Ciudad Deportiva" respectivamente, que constituyen sus prolongaciones naturales; así como la continuación de los viales ya existentes en el suelo urbano que limita con el sector, que se torna en su nexo de unión con la ciudad. De este modo se prolonga la Calle Vereda de las Mozas, conectándola con la rotonda de la Ronda del Valle Amblés

Se proyecta como uso del borde Sur del sector el de Libre de Uso Público, en continuidad con el Sistema General "Río Chico" calificado con el mismo uso; no otorgándole ninguna edificabilidad, según la ordenanza nº 12 reguladora de este uso, y haciendo suya, así, la directriz marcada en la ficha del PGOU de no ocuparse la zona interior a la línea de retorno de los 500 años del río Chico grafiada en los planos, en tanto en cuanto no hubiera sido realizado el "Proyecto de Mejora del Río Chico".

A su vez, se respeta la localización indicativa (con carácter orientativo) grafiada como DCe en los planos del PGOU para la Dotación Comunitaria en continuidad con la parcela propuesta en el sector colindante.

Se respetan las cotas mínimas de planta baja de edificación y de pavimento del sistema viario señalados en las hojas 3/21 y 3/25 ya citadas, según las condiciones específicas de actuación de la ficha del sector del PGOU de Ávila.

El desarrollo de este epígrafe pretende, y consideramos que logra, justificar debidamente el contenido del artículo 58.1 del Reglamento de Planeamiento.

## 6. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

En cuanto a las hipótesis de crecimiento y desarrollo de la ciudad, nos referimos a la propia Memoria justificativa del PGOU de Ávila recientemente aprobado.

El hecho de que los Sectores colindantes así como el "Proyecto de Mejora del río Chico" (para su encauzamiento) hayan sido ya desarrollados y concluidos, es evidencia suficiente de la oportunidad y coherencia del desarrollo de este Sector.

Se trata de un sector constituido por cuatro fincas sin uso o aprovechamiento específico en la actualidad y que con forma alargada y en dirección Norte-Sur se extiende desde el límite actual de la ciudad (suelo urbano consolidado) hasta la margen derecha del río Chico. En este sentido el sector tiene una ligera caída de pendiente en toda su longitud con una parte más plana en su zona centro. En el sentido Este-Oeste existe un casi inapreciable descenso de cota (aproximadamente 1 m en los 160 m de anchura del sector).

Como se aprecia en la documentación gráfica el punto más alto del sector, 1074,76, se encuentra en el extremo final de Avda. de la Juventud, descendiendo uniformemente desde este punto hasta los 1072,87 del final de la Calle Vereda de las Mozas y los 1070,60 del centro del sector, descendiendo, por tanto, 4,16 m en 250 m de desarrollo en pendiente media del 1,6 %. Desde aquí la cota se mantiene constante para luego continuar el descenso hasta los 1068,45 (con pendiente del 1,4 %), cota que ya se mantiene fija hasta la margen del río Chico.

El sector no presenta cerros ni vaguadas o barrancos notables más allá de ligeros promontorios pétreos, haciéndole más que apto en este sentido para su desarrollo.

En su interior no existe ninguna edificación, reducto ganadero, explotación agrícola, minera, industrial, etc. de ningún tipo y únicamente se encuentra afectada por el vuelo de dos líneas de tendido eléctrico que atraviesan el sector en sentido transversal por su franja Sur y en el longitudinal en todas su extensión y que deberán ser soterradas en la parte correspondiente.

De los datos anteriores se desprende fácilmente la idoneidad del terreno para ser urbanizado y edificado en condiciones óptimas para el disfrute del futuro residente, al resultar una ordenación abierta, soleada, bien orientada y con espléndidas vistas.

En cuanto a la infraestructura existente, es obvio que hay que contar con las conexiones a realizar a partir de los sectores anteriores o del suelo urbano consolidado, que conformarán en su momento los puntos de acometida para abastecimiento, saneamiento, alumbrado público, canalizaciones de alta y baja tensión y eventualmente de gas natural.

Ya queda dicho que el Sector en sí no cuenta actualmente con ninguna infraestructura, debiendo realizarse todas "ex novo", según las determinaciones del propio Plan Parcial, que sigue las directrices del PGOU, y que se detallarán en el oportuno Proyecto de Infraestructuras.

El desarrollo de este epígrafe pretende, y consideramos que logra, justificar debidamente el contenido del artículo 58.2 a) y b) del Reglamento de Planeamiento.

## PROPIETARIOS

Siendo los iniciales: Casa de Misericordia, Santiago Arribas, Familia Silvela y Construcciones Albytec, S.A. (referencias catastrales), el proceso desarrollado entre Julio de 2002 y la fecha actual ha hecho que dichas propiedades se modifiquen, habiéndose alcanzado acuerdos entre Albytec, S.A y Visaro, S.A por una parte y Casa de Misericordia y Santiago Arribas por otra.

Resultado de dichos acuerdos, cuyas Escrituras Públicas se aportan, es que en la actualidad los porcentajes de participación en el Sector son los siguientes:

Visaro, S.A.	58,35 %
Albytec, S.A.	35,38 %
Familia Silvela	6,27 %

Y a los efectos de responder las alegaciones presentadas con fecha 10 y 13 de Septiembre de 2002 por los propietarios anteriores, quedan resueltas las de D. Santiago Arribas y Casa de Misericordia, siendo la notificación de la Familia Silvela la de los propietarios que se adjunta en el anejo correspondiente.

## 7. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

Coinciden con los señalados por el PGOU para el Sector.

El Sector condiciona su constitución al enlace con los sectores limítrofes, además de con el suelo urbano consolidado del final de la Avda. de la Juventud; de esta forma se proyecta la Ronda del Valle Amblés que sirve de vía principal del Sector en cuyo punto intermedio aparece una rotonda que sirve de unión con la calle -4 y Molinillo, además de la prolongación de la calle Vereda de las Mozas.

Con esta ordenación viaria se proponen parcelas que se organizan de forma concéntrica respecto al eje formado por la Ronda del Valle Amblés y la calle -1 en torno a la rotonda de la Ronda del Valle Amblés.

El uso predominante es el de Residencial Multifamiliar (RM) de media o alta densidad. Se proyecta una parcela de (RUI) por contraposición a la existente en el mismo lindero frontal Norte Las parcelas subsiguientes son las destinadas al resto de los usos: Dotacional Comunitario (DC) y Libre de Uso Público (LUP), además de una parcela asignada al Ayuntamiento de uso Residencial Multifamiliar (RM).

Se proyectan un total de 14 parcelas:

7 parcelas residenciales (RM)

1 parcela (RUI)

4 parcelas dotacionales (DC)

2 parcelas libres de uso público (LUP)

Intercalados entre ellas, encontramos pequeños viales transversales que, delimitando las manzanas, permiten completar el aparcamiento impuesto por la Normativa vigente.

El resultado de la ordenación aparece claro y favorable a la circulación y aparcamiento, al asoleo de la edificación y a la constitución de áreas o zonas relativamente homogéneas de uso residencial, dotacional, de servicios, libre o de juegos, etc.

Permitiendo el soleamiento y vistas, se organizan al Sur del Sector la parcela Libre de Uso Público, con lo que se logra la continuidad con el Sistema General "Río Chico".

En la parte Este se prevé la cesión de una parcela de uso dotacional respetando la directriz marcada por el PGOU de Ávila.

Si a las anteriores consideraciones unimos la de que el viario presenta, junto a las conexiones obligadas a la existente, una claridad y continuidad evidentes, así como que se ha buscado y logrado la continuidad de los circuitos peatonales en la totalidad del Sector y especialmente en las áreas libres de uso público, se tiene en su conjunto una ordenación sencilla, racional, abierta y clara tanto en su lectura gráfica como en su ejecución material.

A los efectos de la denominación de las parcelas, se utiliza el criterio de iniciar de izquierda a derecha (Oeste a Este) y de arriba abajo (Norte a Sur) la correlación de letras, grafiando para cada parcela o espacio libre un rectángulo que incluye los siguientes datos:

Denominación de la parcela, por usos (por ejemplo, RM-1 para parcela de uso Residencial Multifamiliar, la primera de ellas).

Superficie de la parcela.

Ordenanza/s de aplicación (por ejemplo ML para Manzana Libre).

Número máximo de plantas permitido (por ejemplo VI para seis)

Nº de viviendas y superficie máxima edificable

El desarrollo de este epígrafe pretende, y consideramos que logra, justificar debidamente el contenido del artículo 58.2 c) y e) del Reglamento de Planeamiento.

Ávila, Febrero de 2004.

El Arquitecto, *Santiago Vaquero de la Hera*.

El Autor del Encargo, ALBYTEC, S.A VISARO, S.A

### ANEJO

#### PROPIETARIOS PLAN PARCIAL ARUP 1/8 "SANTO TOME". P.G.O.U. DE ÁVILA. PROPIETARIOS INICIALES (SEGÚN CERTIFICADOS CATASTRALES):

1/ Casa de Misericordia	27.450 m2	35,72%	27.914 m2
2/ Santiago Arribas	30.530 m2	39,73%	31.048 m2
3/ Santiago Arribas	5.245 m2	6,83%	5.337 m2
4/ Familia Silvela	5.770 m2	7,51%	5.869 m2
5/ Construcciones Albytec, S.A	7.844 m2	10,21 %	7.979 m2
<b>TOTAL SECTOR (CATASTRO)</b>	<b>76.839 m2</b>	<b>100,00%</b>	<b>REAL 78.147m2 S.G.E.:</b>

1/ Visaro, S.A 12.815 m2

2/ Construcciones Albytec, S.A 2.620 m2 (se segregarán 3.460 m2 de los 6.080 aportados inicialmente)

**TOTAL S.G.E 15.435 m2**

Se necesitan según últimos números 15.435 m2 de SGE por lo que sobran 3.460 m2 que hay que segregar de los 6.080 m2 aportados por Construcciones Albytec, S.A. Por lo que los SGE aportados serían (6.080 m2 - 3.460 m2 = 2.620 m2)

PROPIETARIOS ACTUALES Y COEFICIENTES:

SOBRE SUPERFICIES DEFINITIVAS:

PROP. ORIGINAL	M2 APORTADOS	COEF.	PROP. ACTUAL	COEF. FINALES
C. de Misericordia	27.914 m2	29,83 %	65% Visaro, S.A.	19,39%
			35% C. Albytec, S.A.	10,44%
D. Santiago Arribas.	36.385 m2	38,88%	65% Visaro S.A.	25,27%
			35% C. Albytec, S.A.	13,61%*
Familia Silvela	5.869 m2	6,27%		6,27%
C. Albytec, S.A.	7.979 m2	8,53%		8,53 %
<b>TOTAL SECTOR</b>	<b>78.147 m2</b>			
<b>SISTEMAS GENERALES</b>				
Visaro, S.A.	12.815 m2	13,69%		13,69%
C. Albytec, S.A.	2.620 m2	2,80%		2,80%
<b>TOTAL S.G.E.</b>	<b>15.435 m2</b>			
<b>TOTAL SUPERFICIE</b>	<b>93.582 m2</b>	<b>100,00%</b>		<b>100,00%</b>

Resumiendo los propietarios y coeficientes actualmente serían:

1/ Visaro, S.A	58,35%
2/ Construcciones Albytec, S.A	35,38%
3/ Familia Silvela	6,27%

Por tanto las Sociedades representadas por D. PEDRO VILLANUEVA LASO (Visaro, S.A. y Construcciones Albytec, S.A.) suman, en este momento el 93,73% del Sector.

La Finca de la Familia Silvela es un pro-indiviso, que según nuestros últimos datos, está formado por las siguientes Personas Físicas:

<b>PARTICIPACIÓN EN PROINDIVISO (6,27%)</b>	
<b>PARTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>
21/504	1º D. MANUEL FELIPE SILVELA SILVELA, con domicilio en Plaza del Ejército, 8 de Ávila.- 05001
21/504	2º DÑA. MARIA SONSOLES SILVELA SILVELA, con domicilio en Paseo de la Castellana, 68 de Madrid.- 28046
21/504	3º D. FELIPE SILVELA SILVELA, con domicilio en C/ Principe de Vergara, 2 de Madrid 28001
21/504	4º D. MARIANO SILVELA SILVELA, con domicilio en Finca de Ajates, Cardeñosa (Ávila).
84/504	5º BARSIL, S.L. representada por D. CESAR F. BARBA SILVELA con domicilio en C/ Principe de Vergara, 113 3º-F de Madrid 28006
12/504	6º DOÑA ANA TERESA DEL ALCAZAR SILVELA, con domicilio en la Calle José Abascal núm. 61-1º de Madrid 28003.
12/504	7º DON DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA, con domicilio en la Calle Claudio Coello núm. 65, Madrid 28001.
12/504	8º DON MARIANO DE LAS MERCEDES DEL ALCAZAR SILVELA, FALLECIDO. Hoy DOÑA MARIA CONCEPCIÓN NARVÁEZ E HIJOS, Calle Urtubai, número 5, 28001-Madrid.
12/504	9º D. JOSE DEL ALCAZAR SILVELA, con domicilio en Calle Núñez de Balboa, 71-Duplicado de Madrid.-28001.
12/504	10º D. CESAR DEL ALCAZAR SILVELA, con domicilio en Calle Hortaleza, 104 de Madrid.-28004
12/504	11º D. ISIDRO DEL ALCAZAR SILVELA, con domicilio en Calle Alcalá, 70 de Madrid.- 28004
12/504	12º D. JAIME DEL ALCAZAR SILVELA, con domicilio en Calle Claudio Coello, 3 de Madrid.-28001
<b>T.- 252/504</b>	<b>LA MITAD DEL PROINDIVISO</b>
2/144	13º D. MANUEL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, con domicilio en C/ Tres, Urbanización los Arroyos, 102 El Escorial (Madrid). 28600
2/144	14º D. JUAN JOSE CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, con domicilio en Avd. Nazaret, 3 de Madrid.
2/144	15º D. PABLO CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, con domicilio en Calle Miguel Ángel, 4 de Madrid.

2/144	16º D. CARLOS CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, con domicilio en Calle Hermosilla , 57 de Madrid.
2/144	17º D. SANTIAGO CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, con domicilio en Calle Hermosilla, 57 de Madrid.
2/144	18º D. CRISTÓBAL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, con domicilio en Calle Hermosilla, 57 de Madrid.
4/144	19º D. MANUEL DE TRAVESEDO RUIZ DE ARANA, con domicilio en Calle Fernández de la Hoz, 10 de Madrid.- 28010.
4/144	20º D. GABRIEL DE TRAVESEDO RUIZ DE ARANA, con domicilio en C/ Fernández de la Hoz, 10 Madrid.
4/144	21º D. BORJA DE TRAVESEDO RUIZ DE ARANA, con domicilio en C/ Fernández de la Hoz, 10 de Madrid.
12/144	22º DÑA. Mª ROCIO TRAVESEDO JIMÉNEZ-ARENAS, con domicilio en C/ Santa Engracia, 10-6º Dcha. de Madrid 28010.
12/144	23º D. CESAR DE TRAVESEDO JIMÉNEZ-ARENAS, con domicilio en C/ Caracas, 6 de Madrid 28010.
3/144	24º D. ANTONIO MARIA BARBA TRAVESEDO Y DÑA INMACULADA YOLANDA VAZQUEZ SÁNCHEZ. ; con domicilio en Calle Alférez Provisional (hoy Paseo de Santo Tomás), 2 de Ávila.
3/144	25º DÑA. MYRIAM-TERESA BARBA TRAVESEDO, con domicilio en Calle Gabriel y Galán, 4 de Ávila.
3/144	26º DÑA MARIA DEL ROCIO BARBA TRAVESEDO, con domicilio en Calle Gabriel y Galán, 4 de Ávila.
3/144	27º DÑA. MARIA PALOMA BARBA TRAVESEDO, con domicilio en Calle Lagasca, 67 de Madrid.
4/144	28º D. JUAN MANUEL TRAVESEDO ESPINOSA, con domicilio para notificaciones en Calle Casado del Alisal, 12 de Madrid.
2/144	29º DÑA. TERESA TRAVESEDO ESPINOSA, con domicilio para notificaciones en Calle Casado del Alisal, 12 de Madrid.
2/144	30º DÑA. MARIA ELIANE TRAVESEDO ESPINOSA, con domicilio para notificaciones en Calle Casado del Alisal, 12 de Madrid.
2/144	31º D. JAVIER TRAVESEDO ESPINOSA, con domicilio para notificaciones en Calle Casado del Alisal, 12 de Madrid.
2/144	32º DÑA. MACARENA TRAVESEDO ESPINOSA, con domicilio para notificaciones en Calle Casado del Alisal, 12 de Madrid.
<b>T.- 72/144</b>	<b>LA OTRA MITAD DEL PROINDIVISO</b>

PLAN PARCIAL ARUP 1/8: SANTO TOMÉ  
AUTORES DEL ENCARGO: ALBYTEC, S.A y VISARO, S.A.

II. ORDENANZAS

TERMINOLOGÍA Y CONCEPTOS.

El presente Plan Parcial se remite en su totalidad al título 3, Normas Generales de la Edificación y de Protección del PGOU de Ávila, Boletín Oficial de Ávila de 16/12/98, página 65 y siguientes.

## RÉGIMEN URBANÍSTICO

El suelo urbanizable programado de la primera etapa (ARUP 1/8), denominado Santo Tomé, mediante la tramitación y aprobación en su caso del presente Plan Parcial se convertirá en suelo urbano no consolidado de acuerdo con las prescripciones del PGOU que se han detallado en el epígrafe 3 de la Memoria.

La parcelación, que se adjunta en planos, define así mismo los usos pormenorizados.

No se establece por parte del PGOU ningún porcentaje relativo entre los distintos usos permitidos para el Plan.

El criterio de denominación responde a la etiqueta de cuatro campos que se detalla en la leyenda gráfica, y que contiene:

- Superior izquierdo: Denominación de la parcela por uso y número correlativo, según el criterio mantenido en la Memoria.

- Superior derecho: Superficie neta de la parcela en metros cuadrados.

- Medio izquierdo: Ordenanza/as de aplicación.

- Medio derecho: Número máximo de plantas.

- Inferior izquierdo: Nº máximo de viviendas.

- Inferior derecho: Edificabilidad máxima de parcela.

A continuación se detallan las parcelas, superficies, propiedades, edificabilidades y número de viviendas correspondientes al criterio anterior, así como un cuadro general comprensivo de todo el Plan Parcial.

### 2.1 CUADROS

#### USO: RESIDENCIAL

PARCELA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PROPIEDAD	SUPERFICIE EDIFICABLE (m <sup>2</sup> )	Nº VIVIVENDAS
RM-1	2.034,15	AYUNTAMIENTO	5.155,29	52
RM-2	8.354,50	JUNTA DE COMPENSACIÓN	13.560,00	140
RM-3	2.239,40	JUNTA DE COMPENSACIÓN	3.616,00	36
RM-4	4.197,79	JUNTA DE COMPENSACIÓN	6.780,00	68
RM-5	4.290,68	JUNTA DE COMPENSACIÓN	6.780,00	68
RM-6	1.989,88	JUNTA DE COMPENSACIÓN	4.584,00	46 (P.O.)
RM-7	6.655,93	JUNTA DE COMPENSACIÓN	9.877,61	97
RUI-8	1.001,13	JUNTA DE COMPENSACIÓN	1.200,00	8
<b>TOTAL</b>	<b>30.763,46</b>		<b>51.552,90</b>	<b>515</b>

Ordenanzas de Aplicación:

Nº 1: Manzana cerrada (MC)

Nº 2: Manzana Libre (ML)

Nº 3: Bloque Abierto (BA)

Nº 4: Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI)

Nº 8: Servicios (SER)

**USO: DOTACIONAL**

PARCELA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )		PROPIEDAD
DC-1	12,41	29,58	IBERDROLA
DC-4	17,17		IBERDROLA
DC-2	7.441,40	10.312,08	AYUNTAMIENTO
DC-3	2.870,68		AYUNTAMIENTO

<b>TOTAL</b>	<b>10.341,66</b>
--------------	------------------

Ordenanza de Aplicación nº 6: Dotación Comunitaria (DC)

**USO: LIBRE DE USO PÚBLICO**

PARCELA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PROPIEDAD
LUP -1	3.464,16	AYUNTAMIENTO
LUP -2	6.846,72	AYUNTAMIENTO
TOTAL	10.310,88	AYUNTAMIENTO

Ordenanza de Aplicación nº 12: Zonas Libres de Uso Público (LUP)

**USO: VIALES, APARCAMIENTOS Y ZONAS VERDES**

PARCELA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PROPIEDAD
VIALES	26.731,00	AYUNTAMIENTO

**CUADRO RESUMEN**

ZONAS Y USOS	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJES		PROPIEDAD	SUPERFICIE EDIFICABLE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJES	Nº VIVIENDAS
RESIDENCIAL	28.729,31	36,76 %	39,37 %	JUNTA DE COMPENSACIÓN	46.397,61	90,00 %	463
	2.034,15	2,60 %		AYUNTAMIENTO	5.155,29	10,00 %	52
DOTACIONAL	29,58	0,04 %	13,23 %	IBERDROLA			
	10.312,08	13,19 %		AYUNTAMIENTO			
LIBRE DE USO PÚBLICO	10.310,88	13,19 %		AYUNTAMIENTO			
VIALES	26.731,00	34,21 %		AYUNTAMIENTO			

### 3. ORDENANZAS DE APLICACIÓN

#### 3.1 ORDENANZA Nº 1. MANZANA CERRADA (MC)

##### ÁMBITO

De aplicación en las manzanas señaladas en los Planos de Ordenación como MC.

##### USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El Uso Característico es Residencial Multifamiliar.

Corresponde a tipología de edificios entre medianerías, en general sin retranqueos frontales, que definen frentes de fachada continuos. Integran espacios libres en la parte trasera de las parcelas formando uno o varios patios de manzana, salvo en el caso en que las pequeñas dimensiones de la manzana lo impidan y se formen patios de luces.

##### TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

Todas las parcelas catastrales existentes en la fecha de aprobación de este Plan General y con esta Ordenanza son edificables.

A efecto de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones se establece como superficie mínima de parcela 200 m<sup>2</sup>, con frente mínimo de 8 metros.

##### POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

Fondo y ocupación máxima de parcela

Fondo máximo

No se fija fondo máximo edificable, que vendrá determinado por los retranqueos mínimos exigidos respecto al lindero posterior.

Ocupación sobre rasante

1. La ocupación máxima sobre rasante en la parcela por la edificación principal será del 70% de la superficie neta de parcela. No obstante, se admite una ocupación máxima por la edificación principal del 100% en parcelas catastrales existentes con fondo de 8 metros o menor, y del 85% en parcelas catastrales con fondos mayores de 8 y menores de 10 metros..

2. La superficie en patio de parcela no ocupada por la edificación principal podrá ser ocupada en su totalidad con una única planta baja. Computará el 100% de su extensión a los efectos del cálculo de superficie máxima edificable. En cualquier caso, una superficie de área igual o superior al 50% de la de patio, y situada bien en el propio patio libre de edificación, o bien sobre el techo de esta planta baja, o combinación de ambas, deberá ser practicable para limpieza y para estancia, tal como plaza transitable.

Ocupación bajo rasante

Podrá ocuparse bajo rasante la totalidad de la parcela, admitiéndose una altura máxima de la cara superior de forjado de techo de sótano en todos sus puntos de 1,20 m. sobre la rasante ideal.

Alineaciones y Retranqueos

\* Retranqueos frontales.

Únicamente se permiten retranqueos frontales cuando se cumpla:

a) Que no se produzcan medianerías laterales, debiendo adosar edificación de al menos 4,00 metros de fachada a ambos extremos del retranqueo, o de un extremo si se trata de final de parcela.

b) Que el fondo del retranqueo, en uno o en sucesivos paños, sea menor del doble del ancho o frente del mismo o de cada uno de los paños del patio de luces abierto o entrante en fachada.

Excepcionalmente, en la zona comprendida en él área de protección de Ajates (Apartado 3.3.3. de este Volumen), no se permiten retranqueos frontales.

\* Retranqueos a linderos laterales.

El retranqueo lateral desde la alineación exterior está prohibido para la nueva edificación. Se admite mantener aquellos retranqueos laterales existentes previamente a la aprobación definitiva de este Plan General.

Cuando se construya edificación de nueva planta adosada a las parcelas colindantes, los retranqueos laterales para abrir patios de luces o respetar situaciones existentes en los predios colindantes serán como mínimo de tres metros, aumentados en un metro por cada planta por encima de la tercera.

\* Retranqueo a lindero posterior

Sin perjuicio de cumplir con las condiciones de patios del Epígrafe C/3.1.6. de este Volumen, el retranqueo a lindero posterior será como mínimo de la mitad de la altura y no inferior a 3,00 metros. Este retranqueo no será obligatorio en los puntos donde el fondo de la parcela sea inferior a 8,00 metros, pero se necesitará compromiso documentado entre los propietarios de las parcelas colindantes a lindero posterior para reducir o suprimir el retranqueo general de 3 metros o mitad de la altura de fachada posterior.

### ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Número máximo de plantas sobre rasante.

El número máximo de plantas será, en las manzanas y Unidades de Ejecución, el que se Especifica en los Planos de Ordenación correspondientes. Se admite no obstante el número de plantas existente cuando se rehabilite una edificación que existiese previamente a la aprobación definitiva de este Plan General.

La altura máxima de la edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,00 metros por cada planta piso, y 4,00 metros (a efectos de cálculo) para la planta baja.

Altura aparente de Planta Baja

La altura aparente máxima de planta baja será de 4,00 metros, con aplicación de las excepciones del Apartado D/3.1.2. y salvo que estuviese flanqueado a ambos lados por dos edificios con mayor altura en planta baja, en cuyo caso se admite como máximo la menor altura de dichas plantas bajas contiguas, medidas en su encuentro con el edificio en proyecto.

Torreón y elementos arquitectónicos sobre cubierta.

Podrán construirse torreones o elementos arquitectónicos decorativos en fachada exterior. La altura de elementos decorativos como frontones, columnatas y pérgolas se limitará a 1,80 metros desde la cara superior del último forjado. Los torreones podrán alcanzar 3,00 metros de altura máxima por encima de la altura máxima autorizada, y limitando su desarrollo frontal al 20% de la longitud de la fachada correspondiente, con un máximo por fachada de 5,00 metros. El fondo no será superior a su frente de fachada. No se permitirá el aprovechamiento bajo la cubierta de dichos torreones, salvo como espacio libre incorporado al propio de la planta del torreón. La planta del torreón computará en un 100% a efectos de superficie máxima edificable. Los torreones no podrán crear medianerías.

### APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

En Suelo Urbano Consolidado, el Aprovechamiento Patrimonializable será el que se derive de la aplicación del coeficiente de edificabilidad grafiado en los Planos de Ordenación, o el que resultase de una Transferencia de Aprovechamiento aprobada mediante delimitación de Unidad de Ejecución. Se admite no obstante como Aprovechamiento Patrimonializable la superficie edificada existente cuando se rehabilite una edificación que existiese previamente a la aprobación definitiva de este Plan General.

### 3.2 ORDENANZA Nº 2. MANZANA LIBRE (ML).

#### ÁMBITO.

De aplicación en las manzanas señaladas en los Planos de Ordenación como ML.

#### USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El Uso Característico es Residencial Multifamiliar.

Corresponde a tipología de edificios entre medianerías adosados o exentos que definen frentes de fachada discontinuos pero que en conjunto conforman manzanas con edificación o cerramientos alineados a vial. Integran espacios libres traseros de parcela en patios de manzana, salvo en el caso en que las pequeñas dimensiones de la manzana lo impidan y se formen patios de luces.

#### TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

Todas las parcelas catastrales existentes en la fecha de aprobación de este Plan General y con esta Ordenanza son edificables.

A efecto de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones se establece como superficie mínima de parcela 200 m<sup>2</sup>, con frente mínimo de 8 metros.

#### POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

\* Fondo y Ocupación Máxima de Parcela

\* Fondo máximo: No se fija fondo máximo edificable, que vendrá determinado por los retranqueos mínimos exigidos respecto al lindero posterior.

\* Ocupación sobre rasante.

1. La ocupación máxima en planta de pisos sobre rasante en la parcela por la edificación principal será del 70% de la superficie de parcela. No obstante, se admite una ocupación máxima por la edificación principal del 100% en parcelas catastrales existentes con fondo de 8 metros o menor, y del 85% en parcelas catastrales con fondos mayores de 8 y menores de 10 metros.

2. La superficie en patio de parcela no ocupada por la edificación principal podrá ser ocupada en su totalidad con una única planta baja. Computará el 100% de su extensión a los efectos del cálculo de superficie máxima edificable.

\* Ocupación bajo rasante:

Podrá ocuparse bajo rasante, la totalidad de la parcela, admitiéndose una altura máxima de la cara superior de forjado de techo de sótano en todos sus puntos de 1,20 m. sobre la rasante ideal, y para los usos señalados en el Epígrafe F/3.1.1. del PGOU.

Alineaciones y Retranqueos.

\* Retranqueos a linderos frontales:

Las alineaciones exteriores son máximas. Se admite el retranqueo frontal siempre que el volumen de edificación a retranquear presente un frente superior a 6 metros. En el caso de que quedasen medianerías al descubierto, incluso de las propiedades colindantes si hubieran sido medianeras de la parcela sujeta a retranqueo, deberán tratarse por la propiedad que se retranquea, como si fueran fachadas de la nueva edificación.

En caso de retranqueo frontal será obligatorio construir un cerramiento o valla de fábrica, de tratamiento similar al de fachada retranqueada, y de al menos 0,70 metros de alto, para señalar la alineación a vial.

Retranqueos a linderos laterales.

Se permiten los retranqueos laterales incluso abiertos a fachada. En tal caso, la separación mínima entre la fachada lateral y el lindero lateral será, para nueva construcción, la cuarta parte de la altura máxima permitida de edificación.

Si existe compromiso documentado entre los propietarios de las parcelas colindantes, esta distancia podrá medirse entre las fachadas laterales de ambas Edificaciones, y dicho compromiso deberá quedar documentado en el Registro de la Propiedad como servidumbre de vistas.

Los edificios existentes antes de la aprobación definitiva de este Plan General podrán mantener los retranqueos actuales.

Retranqueos a lindero posterior

Serán como mínimo de la mitad de la altura de la fachada posterior, y no inferior a 3,00 metros. Este retranqueo no será obligatorio en los puntos donde el fondo de la parcela sea inferior a 8 metros, pero se necesitará

compromiso documentado entre los propietarios de las parcelas colindantes a lindero posterior para reducir o suprimir el retranqueo general de 3 metros o mitad de la altura de fachada posterior.

#### Entrantes o patios abiertos

Podrán abrirse entrantes en fachada exterior siempre que la profundidad media del entrante sea inferior al ancho medio del entrante.

#### Distancia entre ventanas en patios y entrantes

Toda abertura de habitaciones vivideras que den a patios y entrantes, dispondrá delante de la misma de un espacio libre mínimo de 4,00 metros medidos perpendicularmente a la fachada. Esta dimensión condicionará las de retranqueo cuando existan puertas o ventanas de fachada interior o de patio abierto y entrantes.

#### Fachadas a Espacio Libre de Uso Público

No se exige retranqueo, que podrá ser nulo o libre, respecto a los espacios calificados en el Plan General como LUP. No se permiten cuerpos volados sobre el espacio LUP. Tampoco se permiten accesos directos del edificio al mismo, salvo que se trate de un paseo peatonal o con acceso restringido a residentes.

### ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Número máximo de plantas sobre rasante.

El número máximo de plantas será, en las manzanas y Unidades de Ejecución, el que se Especifica en los Planos de Ordenación o fichas correspondientes.

La altura máxima de la edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3 m. por cada planta piso, y 4 m. para la planta baja.

#### Altura aparente de Planta Baja

La altura aparente máxima de planta baja será de 4,00 metros, con aplicación de las excepciones del Apartado D/3.1.2. y salvo que estuviese flanqueado a ambos lados por dos edificios con mayor altura en planta baja, en cuyo caso se admite como máximo la menor altura de dichas plantas bajas contiguas, medidas en su encuentro con el edificio en proyecto.

### APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE

El Aprovechamiento Patrimonializable es el que figura en los cuadros que anteceden en el presente título II. ORDENANZAS bajo el epígrafe 2.1 Régimen urbanístico, y según se señala en los planos de ordenación.

### 3.3 ORDENANZA Nº 3. BLOQUE ABIERTO (BA)

#### ÁMBITO

De aplicación en las manzanas señaladas en los planos de ordenación como BA.

#### USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El uso característico es Residencial Multifamiliar.

La tipología es de edificios exentos que no definen frentes edificados continuos de manzana.

#### TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

No podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 20 m. ni a superficies de parcela menores de 1.000 m<sup>2</sup>.

En nuevas parcelaciones, la forma de la parcela permitirá la inscripción en su interior de un círculo de diámetro superior a 20 m.

#### POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

Ocupación máxima

La ocupación máxima sobre rasante de la parcela por la edificación será del 50% de la superficie de la misma. La ocupación máxima bajo rasante será del 75% de la parcela neta con esta Ordenanza.

#### Alineaciones y Retranqueos

Las alineaciones señaladas en los planos de ordenación correspondientes son alineaciones de vial o de manzana, generalmente no alineaciones de edificación.

La posición de la nueva edificación se define en relación a su altura.

Las alineaciones de edificación dentro de la parcela serán libres, manteniendo como mínimo retranqueos de los linderos:

- a) en un máximo de 20 metros de longitud de fachada, como mínimo iguales a la cuarta parte de la altura máxima permitida del cuerpo de edificación correspondiente;
- b) en el resto de la fachada, como mínimo iguales a la mitad de dicha altura máxima permitida,
- c) con un retranqueo mínimo absoluto de cuatro metros en ambos casos.

No obstante, se permite que en un bloque concurren las siguientes circunstancias:

- a) un único lado de la edificación coincida con la alineación de manzana o de vial cuando no se trata de esquina, ; o bien,
- b) dos lados contiguos de la edificación coincidan con la alineación de manzana o de vial cuando se trate de esquina de manzana (y sólo para una esquina por edificio); o bien,
- c) un 30%, como máximo, de la longitud de cada fachada, coincida con la alineación de manzana o de vial;
- d) que se mantenga la posición de fachadas cuando se trate de reconstruir con la misma altura existente un edificio previamente existente;
- e) se adose a lindero lateral cuando la parcela esté enclavada en una estructura parcelaria en que una de las construcciones colindantes sea ya medianera;
- f) se adose a lindero lateral cuando exista acuerdo entre propietarios de parcelas colindantes, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, siendo preceptiva la construcción simultánea o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con la ordenación aprobada o con un proyecto unitario;
- g) que se trate de Edificaciones adosadas de proyecto unitario, o procedente de la ordenación de un Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de Detalle que así lo establezca;
- h) aquellas otras autorizadas en una ficha de Unidad de Ejecución.

En todos los casos la edificación respetará las separaciones mínimas a los restantes linderos, excepto en el caso del tramo de lindero colindante con espacio calificado como LUP, en el que el retranqueo podrá ser nulo o menor del señalado más arriba. En cualquier caso, no se permiten cuerpos volados sobre el espacio LUP, ni accesos directos desde el edificio al mismo, salvo que se trate de un paseo peatonal o con acceso restringido a residentes.

Fondo y longitudes máximas de la edificación.

El ancho máximo de los bloques será de 24 metros. La longitud máxima de las plantas piso será de 60 metros o del doble cuando la fachada presente planos discontinuos con diferencias de profundidad entre planos al menos del 10% de la longitud total de cada tramo del bloque. En este último caso, si se producen entrantes de fachada, deberá cumplirse con las dimensiones de patios abiertos (Apartado C/3.1.6.2. del PGOU).

Dentro de cada parcela la separación mínima entre plantas piso de cada par de bloques, medida en cualquier dirección, será en función de los huecos que abran a las fachadas o del ancho de éstas:

Con huecos enfrentados: 70% Altura del más alto.

Con huecos frente a paramento ciego: 60% Altura del más alto.

Con paramentos ciegos enfrentados, o para fachadas con ancho máximo de 20 metros: 50% Altura del más alto.

A estos efectos, se entenderá que un paramento es ciego cuando a) no tiene huecos, o bien b) los huecos no son de estancias vivideras y están protegidos de la vista por celosía permanente.

La planta baja de dos bloques puede ser continua entre ambos, pero sin exceder la longitud admitida para los mismos más la distancia entre ellos.

### ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Número máximo de plantas sobre rasante. Altura máxima

El número máximo de plantas será el que se Especifica gráficamente en los Planos de Ordenación.

La altura máxima de la edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,00 metros por cada planta piso, y 4,00 para la planta baja.

### APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

El Aprovechamiento Patrimonializable es el que figura en los cuadros que anteceden en el presente título II. ORDENANZAS bajo el epígrafe 2.1 Régimen urbanístico, y según se señala en los planos de ordenación.

### 3.4 ORDENANZA Nº 4: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVA (RUI)

#### AMBITO

Corresponde a las manzanas o submanzanas señaladas en los planos de ordenación como:

- RUI Unifamiliar intensiva

#### USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICOS

El Uso Característico será Residencial Unifamiliar.

En el Grado nº 1 (RUI: Residencial Unifamiliar Intensivo) la tipología será de edificación pareada o agrupada (en hilera), con o sin patio-jardín delantero y lateral, y con patio-jardín trasero.

En promociones conjuntas de RUI y/o RUS, no se exigirá el patio-jardín delantero o trasero si en su lugar existe un espacio común a toda la promoción.

En esta Ordenanza los planos de fachada de los edificios no adoptan una posición necesariamente fija en relación con las alineaciones de la manzana, por lo que las trazas de las calles mantienen secciones uniformes entre alineaciones e irregulares entre los planos definidos por las fachadas de las construcciones.

#### TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

Todas las parcelas catastrales existentes en la fecha de aprobación definitiva de este Plan General y con Ordenanza Residencial Unifamiliar son edificables.

En el Grado nº 1 (RUI: unifamiliar intensivo) no podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 6 metros ni a superficies de parcela menores de 100 m<sup>2</sup>.

A estos efectos, el espacio común proindiviso, si existiese, no se considerará como lindero de las parcelas a las que corresponda el proindiviso.

No obstante, en todos los grados se admite reducir hasta un 20% la parcela mínima (pero no el frente de parcela) si se trata de una promoción unitaria con un espacio común, cuya superficie equivalga al total de la reducción de parcelas. A estos efectos, se considerará espacio común el terreno destinado a dotación deportiva, de ocio o de jardín accesible por todas las viviendas que se adscribiesen a esta fórmula de cómputo, así como los accesos internos a la urbanización, peatonales o rodados.

#### POSICION DE LA EDIFICACION EN LA PARCELA

Ocupación máxima

- En todos los grados se admite para parcelas existentes y edificadas previamente a la aprobación definitiva del Plan General, la ocupación efectiva existente.

- En el Grado 1º (unifamiliar intensivo, RUI) la edificación no ocupará más del 75% de la superficie de la parcela sobre rasante. Podrá ocupar el 90% bajo rasante. Como excepción, en las parcelas catastrales de menos de 100 m<sup>2</sup> existente previamente a la aprobación provisional del Plan General, la nueva edificación podrá ocupar

sobre rasante el 100% de la parcela, y siempre que sea admisible la edificación sin retranqueo de acuerdo con el Apartado siguiente.

#### Alineaciones y Retranqueos

Las alineaciones señaladas en los planos de Ordenación son alineaciones de vial, no alineaciones de edificación.

Los retranqueos señalados a continuación se exigirán respecto a la alineación oficial y respecto a linderos. A estos efectos, el espacio común proindiviso, y sus accesos interiores a la urbanización, si existiesen, no se considerarán como linderos de las parcelas a las que corresponde el proindiviso.

#### Grado 1º (RUI, Unifamiliar Intensivo):

No se exige retranqueo de la edificación al lindero frontal.

La nueva edificación podrá adosarse a linderos laterales de parcela cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se trate de edificaciones adosadas de proyecto unitario.
- Que la parcela esté enclavada en una estructura parcelaria en que una de las construcciones colindantes sea ya medianera, o con condiciones particulares de la promoción que permitan la construcción medianera. En el primer caso, la nueva edificación podrá adosarse al mismo tramo de edificación medianera existente.
- Cuando exista acuerdo entre propietarios de parcelas colindantes, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, siendo preceptiva la construcción simultánea o la constitución formal de condiciones particulares de la promoción con la obligación de realizar la construcción de acuerdo con la ordenación aprobada o con un proyecto unitario.

En caso de no edificarse adosado o en hilera, los retranqueos mínimos de la edificación a los linderos laterales serán iguales a la mitad de la altura de la edificación con un mínimo de 3 metros.

El retranqueo mínimo posterior será igual a la mitad de la altura de la edificación, con un mínimo de 3 metros. No obstante, y sólo en caso de existir edificación colindante medianera en el lindero posterior, la nueva edificación podrá adosarse al mismo tramo de edificación colindante.

A estos efectos, el espacio común no se considerará que forma linderos con el resto de la propiedad.

En las actuaciones de edificación cuyo frente edificable a vía pública o a espacio libre frontal sea superior a 24 metros, se diseñará el tratamiento y la composición de los paramentos exteriores verticales del o de los frentes del edificio visibles desde espacios públicos, dividiéndolos en varios tramos verticales. El desarrollo longitudinal horizontal de cada tramo diferenciado de fachada no superará los 12 metros. El tratamiento y la composición diferenciados de cada uno de estos tramos de fachada asegurarán el mantenimiento visual del ritmo y la escala del troceado tradicional de los frentes edificados a vía o espacio público del entorno visual de la actuación.

#### ALTURA DE LA EDIFICACION

##### Número máximo de plantas sobre rasante

En todos los grados el número máximo de plantas sobre rasante es el señalado en los Planos de Ordenación, salvo que no estuviese grafiado, en cuyo caso será de dos plantas.

##### Altura máxima de la edificación

La altura máxima será de 4,00 metros para una planta, 7,00 metros para dos plantas, y 9,00 metros para tres plantas.

#### APROVECHAMIENTO URBANISTICO

Es el coeficiente de edificabilidad grafiado en los Planos de Ordenación.

En el caso de promociones unitarias con un espacio común se computará esta superficie como parte del ámbito espacial mínimo y el Aprovechamiento Urbanístico se materializará sobre las parcelas individuales en la proporción correspondiente al coeficiente de propiedad del proindiviso.

### 3.5 ORDENANZA Nº 6: DOTACIÓN COMUNITARIA (DC)

#### ÁMBITO

Corresponde a las parcelas grafiadas en los planos de ordenación como:

- DC Dotación comunitaria común o genérica
- DC.e Escolar
- DC.d Deportivo
- DC.s Sanidad y Asistencia
- DC.c Cultural y Recreativo
- DC.r Religioso
- DC.a Administrativo
- /pr de propiedad privada

#### USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El uso característico será el de Dotación Comunitaria, restringido a la categoría grafiada en los Planos de Ordenación, o sin restricción cuando el grafismo indica DC (sin letra minúscula a continuación), Dotación Comunitaria genérica.

Corresponde a edificios públicos y/o de uso colectivo cuya tipología ofrece condiciones de programa y de diseño específicas para cada una de las grandes categorías de Usos Dotacionales y Comunitarios: Escolar o educativo, Deportivo, Sanitario-asistencial, Socio-cultural y recreativo, Religioso y Administrativo.

Transformación de usos básicos

Cualquier transformación entre las grandes categorías de usos básicos de Dotaciones Comunitarias se tramitará como solicitud de licencia de uso. El Ayuntamiento podrá denegar esta solicitud y el correspondiente cambio de uso previa justificación del interés social del uso específico preexistente del equipamiento en cuestión.

#### TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

No se podrán realizar parcelaciones ni segregaciones de las que resulte alguna parcela menor de 400 m<sup>2</sup> o que tenga menos de 15 metros de frente a vía pública o a espacio de suelo libre de uso y dominio público.

#### POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

Ocupación máxima

La edificación sobre rasante y bajo rasante no podrá ocupar más de un 60% de la superficie de la parcela.

El Ayuntamiento, excepcionalmente, podrá admitir mayor ocupación en razón de la utilidad pública del servicio a cubrir y de la funcionalidad de tal aumento.

Alineaciones y Retranqueos

La posición de la edificación en la parcela será libre, con las únicas limitaciones derivadas de las siguientes condiciones:

- a) Que no queden medianeras al descubierto o que se prevea con certeza su cubrimiento por la futura edificación adosada de la parcela colindante.
- b) Si se producen retranqueos de los linderos laterales, que tales retranqueos sean como mínimo iguales a la mitad de la altura de la edificación, con un mínimo absoluto de 4 metros.
- c) El retranqueo a lindero posterior será obligatorio y tendrá un ancho mínimo de 4 metros.

#### ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Número máximo de plantas

El número máximo de plantas será el grafiado en los Planos de Ordenación

No obstante, en todos los casos, el Ayuntamiento, excepcionalmente, podrá admitir mayores alturas y mayor número de plantas en razón de la utilidad pública del servicio a cubrir y de la funcionalidad de tal aumento.

#### Altura Máxima de Edificación

La altura máxima será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,00 metros por cada planta piso, y 5,00 metros para la planta baja.

#### APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

El Aprovechamiento Patrimonializable es el que figura en los cuadros que anteceden en el presente título II. ORDENANZAS bajo el epígrafe 2.1 Régimen urbanístico, y según se señala en los planos de ordenación.

La edificabilidad en parcelas de dotaciones públicas regulará la edificación a realizar, pero no computará a efectos de cálculo de Aprovechamiento Tipo.

#### OTRAS CONDICIONES

En los usos dotacionales públicos, el Ayuntamiento podrá eximir de la exigencia de dotación de plazas de garaje-aparcamiento a aquellas parcelas y edificios que, por su situación en la trama urbana, se sirvan directamente de la red de aparcamientos públicos existentes y previstos en el Plan General.

#### 3.6 ORDENANZA Nº 8. SERVICIOS (SER)

##### ÁMBITO

Corresponde a las parcelas designadas en los planos de ordenación como SER.

##### USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El Uso Característico es el de Terciario en todas sus categorías, aunque no en todos los usos compatibles; y generalmente representado por Servicios terciarios dirigidos al uso público, con gran ocupación superficial, generalmente vinculados al uso del sistema viario. Incluye, entre otros, las áreas de oficinas, las estaciones de servicio o gasolineras, los talleres de reparación de vehículos y naves de exposición y venta con escaparate a carreteras, y los restaurantes de carretera en edificio exclusivo o compartido con hostelería; sin perjuicio de abarcar el resto de categorías propias de este uso característico.

No se admitirán como usos compatibles los usos de Comercio en sus niveles de Barrio (excepto Establecimiento Tradicional, que si se admite), ni de Ciudad; y se admiten como compatibles los usos de Comercio de Apoyo a la Producción

En general la tipología es de nave o edificación singular aislada de otras, o adosadas con frente a carreteras o calles de viario principal.

##### TAMAÑO DE LA PARCELA

No podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de parcelas menores de 1.000 m<sup>2</sup>.

##### POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

La ocupación máxima de la parcela por la edificación sobre rasante será del 70% de la parcela, o la ocupación actual si ésta fuese mayor.

La posición de la edificación en la parcela será libre, con las únicas limitaciones derivadas de las siguientes condiciones:

a) Sólo podrá adosarse a linderos de otras parcelas si se reproduce una situación existente por reposición de la misma edificación, o por adosarse en un tramo con medianería existente, o si existe acuerdo documentado con la propiedad colindante. En caso contrario serán de aplicación las condiciones siguientes:

Con huecos enfrentados:	70% Altura del más alto.
Con huecos frente a paramento ciego:	60% Altura del más alto.
Con paramentos ciegos enfrentados:	50% Altura del más alto.

*(pasa a fascículo siguiente)*



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

**BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA**

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.

Depósito Legal: AV-1-1958

Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136

e-mail: bop@diputacionavila.es

Martes, 16 de Marzo de 2004

Número 52

y fascículo segundo

*(viene de fascículo anterior)*

b) Que no queden medianeras al descubierto o que exista garantía de su cubrimiento por la futura edificación adosada de la parcela colindante

La ocupación máxima bajo rasante será del 100% de la parcela.

#### ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

El número máximo de plantas será el grafiado en los planos de ordenación.

#### APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

El Aprovechamiento Patrimonializable es el que figura en los cuadros que anteceden en el presente título II. ORDENANZAS bajo el epígrafe 2.1 Régimen urbanístico, y según se señala en los planos de ordenación.

#### NORMATIVA ESPECÍFICA

En caso de existir Normativa legal sectorial reguladora de un servicio, como por ejemplo en el caso de estaciones de servicio-gasolineras, ésta sustituirá a las que fueran contradictorias en esta Ordenanza.

#### 3.7 ORDENANZA Nº 12. ZONAS LIBRES DE USO PUBLICO (LUP)

##### ÁMBITO

Corresponde a las parcelas grafiadas en los planos de ordenación como LUP.

##### USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El uso característico es el de Espacios Libres y Zonas Verdes.

Son espacios públicos destinados a los usos de parques, jardines o plazas peatonales de estancia.

Esta Ordenanza comprende:

Grado 1. Parque Público: Son los espacios destinados a parque y jardín con plantaciones de arbolado y jardinería.

Grado 2. Paseos y Plazas Peatonales: Las áreas peatonales cuya función es garantizar las comunicaciones no motorizadas

La tipología es la de espacial mayoritariamente libre de edificación, con vegetación o sin ella.

#### TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

Las nuevas Ordenaciones cumplirán los estándares mínimos de superficie fijados en el Anexo del Reglamento del Planeamiento de la Ley del Suelo, según el uso a que se destinen.

#### CONSTRUCCIONES PERMITIDAS

En los Grados 1 y 2 se permiten pequeñas construcciones destinadas a quioscos, cabinas de teléfonos, templetas, etc.

#### POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

La posición de las Edificaciones permitidas sobre la parcela será libre con las únicas limitaciones derivadas de la exigencia de mantener retranqueos al menos de 6 m. a todos los linderos.

#### ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

El número máximo de plantas será de una con una altura máxima de la edificación de 4 m., y una altura máxima de cumbrera de 7 m.

Los sótanos serán libres siempre que no sobresalgan por encima de la rasante natural del terreno y permitan la plantación de especies vegetales en éste. Los sótanos sólo se podrán dedicar a garaje, aparcamiento e instalaciones, y no computarán a los efectos del consumo de la superficie máxima edificable.

#### SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE

La superficie máxima edificable en los Grados 1 y 2 resultará de aplicar una ocupación máxima del 20% a la superficie de parcela, con un máximo de 100 m<sup>2</sup> construidos.

#### APROVECHAMIENTO

El Aprovechamiento urbanístico es cero a efectos del cálculo del Aprovechamiento Tipo

Ávila, Febrero de 2004.

El Arquitecto, *Santiago Vaquero de la Hera*.

El Autor del Encargo, ALBYTEC, S.A VISARO, S.A

### PLAN PARCIAL ARUP 1/8: SANTO TOMÉ AUTORES DEL ENCARGO: ALBYTEC, S.A y VISARO, S.A

#### INFRAESTRUCTURAS

##### 1. VIARIO

Comunicaciones.

La red de comunicaciones del Sector y su conexión con los Sistemas Generales son los propuestos por el PGOU, por lo que como se aprecia en los planos correspondientes, coincide en el esquema y secciones con los propuestos.

Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones de manzana o parcela son las establecidas en el plano de planta correspondiente.

Las rasantes de los viarios son las establecidas en el plano correspondiente, en el que se detalla para cada tramo en su caso tanto la generatriz longitudinal superior del colector de saneamiento como el eje de calle.

Criterio de Denominación.

A los efectos de la denominación de calles, se utiliza como criterio el sentido antihorario:

Calle -1: unión con la rotonda de la Ronda del Valle Amblés como prolongación de la calle Vereda de las Mozas, sirviendo de enlace con el suelo urbano consolidado.

Calle -4: como enlace con el Sector ARUP 1/7 "Ciudad Deportiva"

Resto de nuevas calles de comunicación interna.

Secciones del Viario.

Las secciones del viario, partiendo de las establecidas en el PGOU, se adjuntan en el plano correspondiente, variando desde 40 m, 25 m, 20 m, 16, m y 14 m. Proponiendo dos secciones tipo de 20 m.

Todos los recorridos viales se resuelven en continuidad peatonal sin barreras arquitectónicas.

Plazas de aparcamiento:

De dimensión estándar: 565

De minusválidos: 14

Total plazas 579

Todas ellas de carácter público, en número igual a las requeridas según el planeamiento.

En cuanto a las previsiones de aparcamientos de carácter privado, se estará a la normativa general y particular de manzana establecidas en el PGOU y en el presente Plan Parcial.

Condiciones de Ejecución.

Pavimento formado por una base de 20 cm. de espesor final de hormigón H-100 y capa de rodadura de 4 cm. de espesor final de aglomerado asfáltico, o firme equivalente.

Los bordillos serán de piedra granítica de la mejor calidad, labrados en sus caras vistas, con un mínimo de tizón labrado de 12 cm.

Las aceras serán de baldosa hidráulica asentada sobre hormigón pobre y enlechado posterior.

## 2. REDES DE SERVICIOS

### AGUA POTABLE

#### TRAZADO

Conectando con la red existente en los puntos de encuentro con el viario de Avda. de la Juventud (de diámetro 400 mm), ARUP 1/9 y ARUP 1/9, se establece en el correspondiente plano adjunto.

Bajo la superficie, se canaliza el abastecimiento, red de riego e hidrantes contra incendios.

#### PREVISIONES

De acuerdo con las hipótesis y previsiones establecidos en la Memoria del PGOU, la red existente y a la que se acomete es capaz para el servicio, usos y población establecida en el presente Plan Parcial

#### CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La red estará formada por tubos de fundición gris con juntas de enchufe y cordón, retacadas con juntas estándar cuya estanqueidad esté asegurada por anillos de goma. El timbraje a adoptar para las mismas será como mínimo el que corresponda a la presión máxima de servicio y las tuberías deberán probarse o venir probadas de fábrica como mínimo al doble de la presión de servicio. Los diámetros serán suficientes para asegurar como mínimo una presión a la entrada de los edificios igual a veinte metros de columna de agua sobre el forjado de la última planta habitable. En la red actual y dada la antigüedad de la misma no se garantiza presión en los pisos altos, por lo que pueden requerir grupo de presión adicional.

La red general será del tipo en malla con válvulas de cierre en número suficiente que permitan aislar los distintos tramos de la red sin que sufra el suministro del resto. Las válvulas de cierre serán de compuerta para diámetros iguales o menores de 300 mm. y de mariposa para mayores.

Las válvulas serán de cierre elástico.

En el interior de los anillos la red será ramificada, disponiéndose una válvula de cierre en cabecera de cada ramal. Como dispositivos complementarios se dispondrán desagües a la red de saneamiento en los puntos bajos

que permitan el vaciado de la línea para su reparación en caso de avería según el plano de detalles, igualmente en los puntos altos se dispondrán ventosas automáticas que permitan la evacuación del aire acumulado en los conductos. En los codos, llaves, tes, etc., se dispondrán anclajes cuyo modelo figura en el plano correspondiente. Se dispondrán bocas de riego del modelo Ayuntamiento de Ávila en número suficiente y su distanciamiento máximo será de 50 m.

Las válvulas de cierre, ventosas y desagües se dispondrán en arquetas cuyo modelo figura en plano de detalles. El detalle de zanja figura en el plano correspondiente.

#### ACOMETIDAS DOMICILIARIAS

El abonado solicitará en los Servicios del Ayuntamiento la acometida de agua, bien sea provisional para obra ó una vez terminadas las obras la definitiva. Por el servicio de aguas se estudiará el punto de acometida así como el diámetro de la misma y una vez comprobada su viabilidad el abonado deberá satisfacer la cantidad que figure en la ordenanza fiscal correspondiente, con lo cual se procederá por los servicios Municipales a la instalación de la pieza de toma que será modelo Ayuntamiento de Ávila, el resto de la instalación será por cuenta del usuario si bien deberá cumplir las condiciones siguientes:

1: La tubería desde la pieza de toma hasta la llave de cuadradillo será de polietileno o plomo reforzado timbrado a la presión que señalen los Servicios Municipales.

2: En el caso de edificios de dos plantas (planta baja y primera) se podrá autorizar contadores en cada vivienda debiendo colocarse una llave de cuadradillo y una válvula de retención en el portal, entendiéndose que la conservación municipal de acometidas en este caso se extiende únicamente al tramo comprendido entre la pieza de toma y la llave de cuadradillo.

3: En el caso de edificios de más de dos plantas, se deberán centralizar todos los contadores del edificio en un cuarto suficientemente amplio para que los lectores puedan ejercer su labora de forma cómoda. La llave de cuadradillo y la válvula de retención se dispondrá a la entrada de la batería de contadores y la conservación municipal de acometidas se extenderá al tramo comprendido entre la pieza de toma y la llave de cuadradillo.

4: Cuando se dispongan grupos de presión su instalación se ajustará al esquema adjunto, la llave de cuadradillo se colocará donde figura en el mencionado esquema y la conservación Municipal de acometidas se extenderá al tramo comprendido entre la pieza de toma y la llave de cuadradillo.

5: Los Servicios Municipales podrán inspeccionar el tramo hasta los contadores, denunciando cualquier anomalía que encuentren en el mismo. Si hallaran una avería o derivación fraudulenta, se cobrará al usuario el duplo del caudal que afore la tubería a caño libre desde el momento de la denuncia hasta que comprobara que la anomalía había sido subsanada, sin perjuicio de que se pueda pasar tanto de culpa a los tribunales.

#### SANEAMIENTO

##### TRAZADO

Conectando con la red existente en los puntos de encuentro con el viario de Avda. de la Juventud, ARUP 1/9 y ARUP 1/9, se establece en el correspondiente plano adjunto. Se conducirán hacia el colector Sur (de diámetro 80 cm) todas las aguas provenientes del Sector.

Bajo la superficie, se canaliza el saneamiento tanto de aguas pluviales como fecales, en redes separativas.

##### PREVISIONES

De acuerdo con las hipótesis y previsiones establecidos en la Memoria del PGOU, la red existente y a la que se acomete es capaz para el servicio, usos y población establecida en el presente Plan Parcial

##### CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La red estará formada de material adecuado, compacto al 100% del P.M. por tubos de P.V.C. corrugado y fibrocemento sobre cama, y se utilizará material elastómero para sellar las juntas. Este material cumplirá la UNE 53.590/75.

Será de tipo unitario o separativo, según las previsiones que para la zona objeto del Proyecto se hayan hecho en el Plan General.

Los diámetros de la red será suficientes como para que pueda desaguar las fecales y la avenida máxima con período de retorno de 10 años.

El detalle de zanja y juntas puede verse en los planos adjuntos a la presente ordenanza. la pendiente máxima admisible sería del 5% y la mínima del 0,5%.

Como dispositivos complementarios se dispondrán pozos de registro cuyo detalle figura en plano adjunto, la separación máxima de los pozos será de 50 m. y se dispondrán cámaras de descarga automática, cuyo detalle puede verse en el plano correspondiente, el agua de lluvia se desaguará a la red por medio de imbornales del tipo de rejilla cuyo modelo figura en el plano adjunto, su número será el suficiente para desaguar a la red de la avenida con período de retorno de 10 años y dependerá naturalmente de la pendiente de la vía.

### ACOMETIDAS DOMICILIARIAS

El abonado solicitará en los Servicios del Ayuntamiento la acometida a la red de saneamiento. Por el Servicio de Alcantarillado se estudiará el punto de acometida, así como el diámetro y pendiente de la misma y una vez comprobada su viabilidad el abonado deberá satisfacer la cantidad que figure en la ordenanza fiscal correspondiente, con lo cual y cuando el futuro abonado reciba la notificación correspondiente podrá realizar la acometida cuya instalación y conservación será enteramente por cuenta del usuario debiendo además cumplir las condiciones siguientes:

1: La acometida se realizará en el punto de la red general y con los diámetros y pendientes fijadas en cada caso por los servicios municipales.

2: Si el punto de acometida no coincidiera con un pozo de registro, deberá construir una arqueta en el colector cuyo modelo figura en el plano adjunto.

3: El tipo de tubería y juntas son las que figuran en el plano adjunto a la presente ordenanza.

### 2.3 ALUMBRADO PUBLICO

#### TRAZADO

Según el esquema que se adjunta en planos y que será desarrollado en su momento en el correspondiente Proyecto Específico incluido en el Proyecto General de Infraestructuras.

### CONDICIONES DE EJECUCIÓN

#### PUNTOS DE LUZ

Se utilizarán farolas modelo Miranda, sobre fuste modelo Bailén I, II y IV (ver planos de detalle). Las lámparas serán de vapor de sodio alta presión (VSAP) con una potencia mínima de 250 W. El sistema irá dotado de balasto y condensador.

Los niveles mínimos de iluminación serán:

	Tramos urbanos de carretera y vías urbanas principales	Vías urbanas locales	
		Distribución	Acceso
Iluminación media E (lux)	30	30	20
Uniformidad	0,35	0,35	0,35

## CABLE

La sección mínima de cable será de 6 mm. de Cu, debiendo disponerse 4 unipolares o bien manguera de 4 x 6 mm. Cu, Su aislamiento será para 0.6/1 kv.

El cable no podrá ir grapeado en las fachadas. Deberá instalarse enterrado en conductos de diámetro no inferior a 90 mm. En ningún caso se permitirán cruces aéreos de cables, debiendo disponerse en este caso tubos de acero galvanizado, arquetas y la canalización correspondiente.

## ARMARIO DE CONTROL

El armario deberá colocarse de todas las protecciones reglamentarias: interruptor omnipolar, automáticos magnetotérmicos, interruptores diferenciales de 40 m. de sensibilidad, etc. Deberá además disponerse un contactor por circuito, y un reloj astronómico tipo SECELUX o similar con dos cortes, con "bypas" para poder encender las lámparas y reponer, en horas diurnas.

## 2.4. RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELÉCTRICA

### TRAZADO

Según el esquema que se adjunta en planos y que será desarrollado en su momento en el correspondiente Proyecto Específico incluido en el Proyecto General de Infraestructuras.

## LÍNEAS DE A.T. Y TRANSFORMADORES

Se desvían por enterramiento las líneas existentes en la actualidad en superficie cuya situación ya ha sido descrita oportunamente. A tal efecto se prevén los apoyos señalados en planos.

Se prevén dos casetas modulares de transformación a media y baja tensión según se señala en planos.

En consecuencia con lo anterior se reservan dos pequeñas parcelas dotacionales (para sucesión a entidad privada: IBERDROLA) en las que se ubicarán los elementos descritos arriba.

## CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Las canalizaciones y arquetas se ajustarán a las definidas por los planos adjuntos a la presente ordenanza, tanto para baja como para alta tensión.

Los cables de baja tensión no podrán ir grapeados a las fachadas, no permitiéndose en ningún caso los

cruces aéreos. Los cables de alta tensión también subterráneos.

## 2.5 RED DE TELEFONIA

### TRAZADO

Según el esquema que se adjunta en planos y que será desarrollado en su momento en el correspondiente Proyecto Específico incluido en el Proyecto General de Infraestructuras

## CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La red de telefonía será subterránea, canalizada en prismas, según la normativa de la C.T.N.E.

Las canalizaciones, arquetas y bajantes serán del modelo homologado por la Compañía Telefónica Nacional de España.

## 2.6. T.V. POR CABLE

### TRAZADO

Según el esquema que se adjunta en planos y que será desarrollado en su momento en el correspondiente Proyecto Específico incluido en el Proyecto General de Infraestructuras

## CONDICIONES DE EJECUCIÓN

En las nuevas actuaciones, y en las obras de pavimentación que se lleven a cabo en áreas ya consolidadas, se preverá una canalización para televisión por cable, formada por un prisma compuesto por uno o varios conductos de P.V.C. de diámetro 110 mm., embutidos en un prisma de hormigón, con las correspondientes arquetas.

La canalización se colocará bajo las aceras.

## 2.7. GAS NATURAL

### TRAZADO

Según el esquema que se adjunta en planos y que será desarrollado en su momento en el correspondiente Proyecto Específico incluido en el Proyecto General de Infraestructuras

## CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Las canalizaciones, arquetas, ascendentes y bajantes serán del modelo homologado por la Compañía.

Ávila, Febrero de 2004

El Arquitecto, *Santiago Vaquero de la Hera*.

El Autor del Encargo, ALBYTEC, S.A VISARO, S.A

**PLAN PARCIAL ARUP 1/8: SANTO TOMÉ**  
**AUTORES DEL ENCARGO: ALBYTEC, S.A y VISARO, S.A.**

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PLAN DE ETAPAS

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

En esta fase de planeamiento de desarrollo nos limitaremos a establecer la estimación del coste total de la operación en base a datos paramétricos, partiendo de los módulos de coste de referencia de obras de urbanización establecidos por el COACyLE, aplicando, sobre el PEM así obtenido, las cantidades correspondientes a beneficio industrial, gastos de gestión, honorarios de los profesionales, tasas y financiación.

El monto así obtenido se repercute sobre el metro bruto de suelo inicial, para conseguir el precio unitario estimativo, por ser éste un valor de elevada importancia y representación.

Coste de referencia del COACyLE para obras de urbanización por metro cuadrado de vial, aparcamiento, acerado, etc.:

$$M = 340,00 \text{ €/m}^2 \times 0,15 = 51 \text{ €/m}^2$$

Superficie total de viario, aparcamiento y acerado previsto en el Plan Parcial.

$$S_v = 26.731 \text{ m}^2$$

Presupuesto de ejecución material:

$$S_v \times M = 26.731 \text{ m}^2 \times 51 \text{ €/m}^2 = 1.363.281,00 \text{ €}$$

$$15\% \text{ gastos generales y beneficio industrial de la Contrata} = 204.492,00 \text{ €}$$

$$\text{Presupuesto de Contrata} = 1.567.773,00 \text{ €}$$

$$15\% \text{ de Gastos de Gestión, honorarios, tasas y financiación} = 235.166,00 \text{ €}$$

$$\text{Total Costo estimado del Plan Parcial} = 1.802.939,00 \text{ €}.$$

Módulo unitario de repercusión estimado por m<sup>2</sup> de suelo bruto inicial:

$$1.802.939 \text{ €} / 78.147 \text{ m}^2 = 23,07 \text{ €/m}^2$$

En los precios anteriores no se incluye IVA

2. PLAN DE ETAPAS

A salvo de las cantidades avaladas que señala la legislación correspondiente, si la Administración Actuante considerase oportuno la presentación de documentos complementarios de garantías empresariales y/o económicas, estos serían aportados en su momento y a satisfacción del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Dicho lo anterior, sólo cabe señalar que la Propiedad está capacitada y desea desarrollar el Sector Santo Tomé en una única etapa, procediéndose a las obras de urbanización de modo inmediato y continuo a la obtención de la oportuna licencia municipal de obras en un plazo no superior a una año.

De esta forma, el calendario aproximado sería:

- Plan parcial: Presentación en Julio de 2002. Aprobación definitiva en Febrero de 2004.
- Proyecto de Actuación: presentación en Marzo de 2004. Aprobación definitiva en Mayo de 2004.
- Proyecto de Urbanización: presentación en Mayo de 2004. aprobación definitiva y concesión de licencia municipal de obras en Junio de 2004.
- Inicio de las obras: Junio de 2004.
- Conclusión de las obras: Junio de 2005

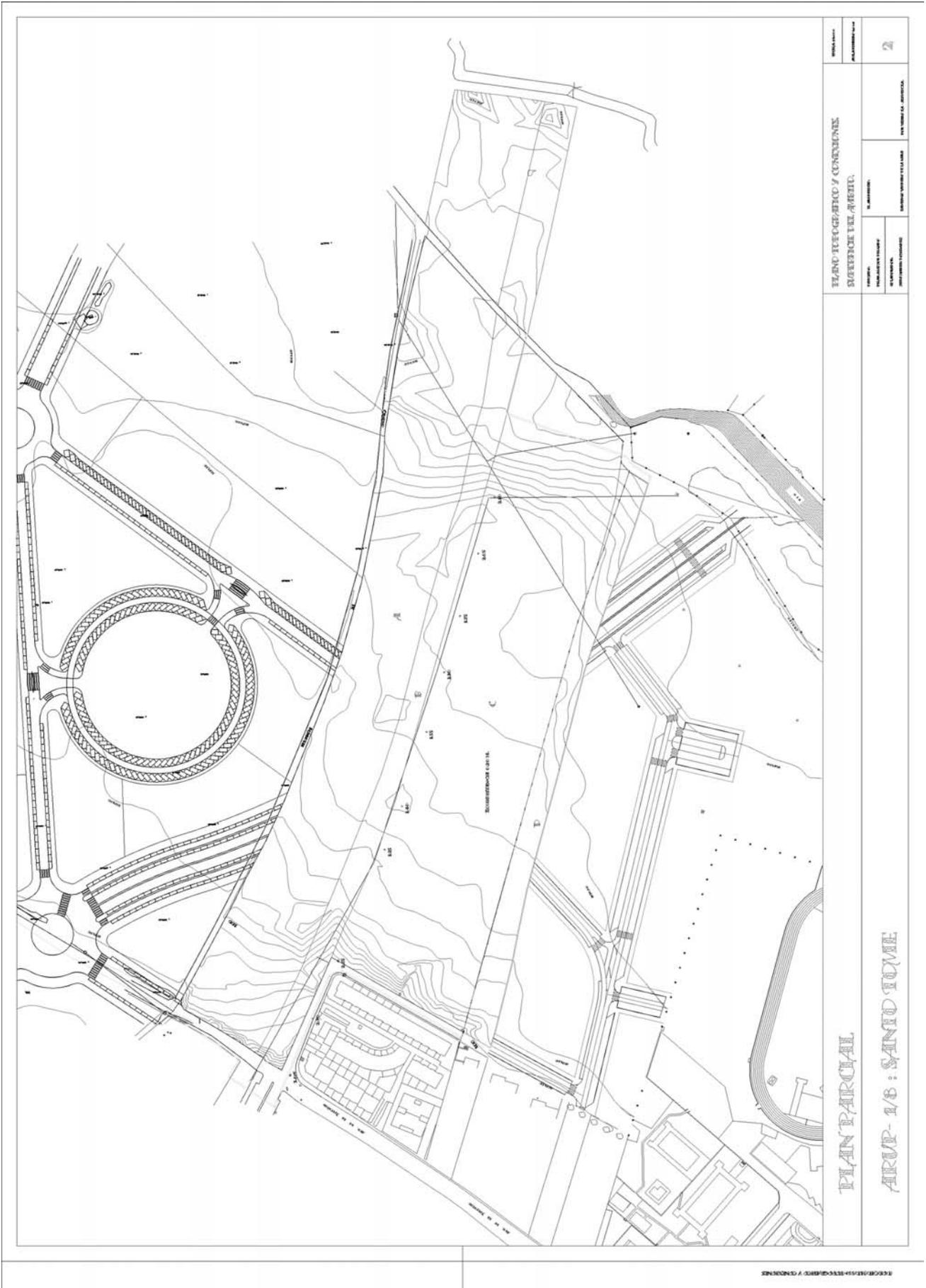
Edificación simultanea con la urbanización, según un calendario presentado al efecto.

Ávila, Febrero de 2004

El Arquitecto, *Santiago Vaquero de la Hera*.

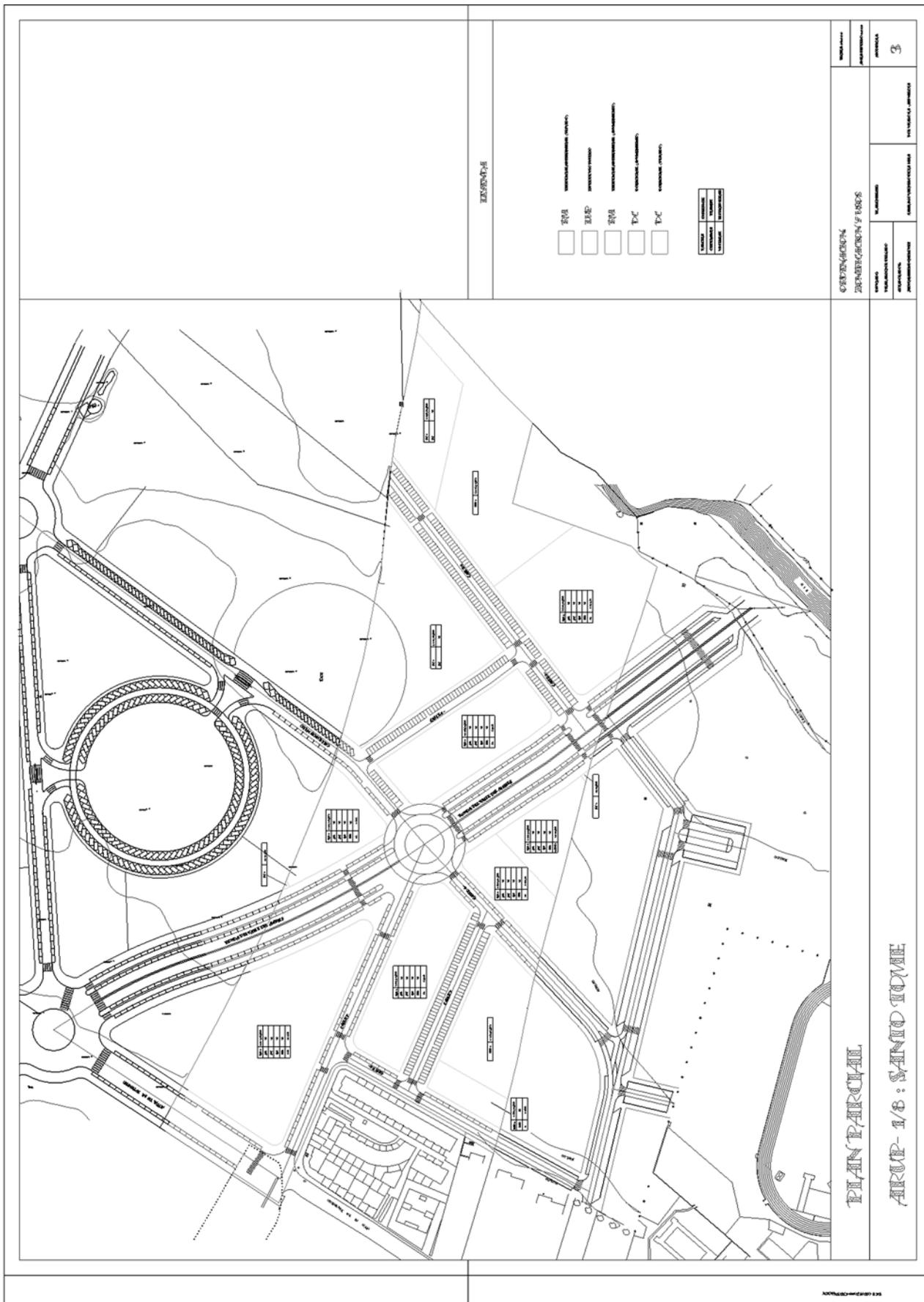
El Autor del Encargo, ALBYTEC, S.A VISARO, S.A.





INDICACION TECNICO Y CONTENIDO

ULTIMA REFORMA



PLAN PARCIAL

ARCE-1/6: SANCTI TOMAE

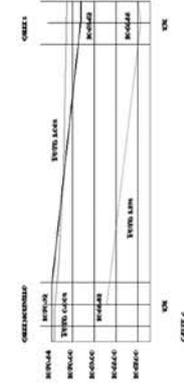
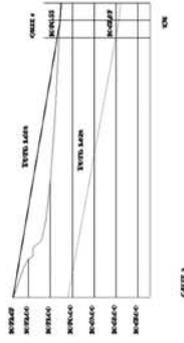
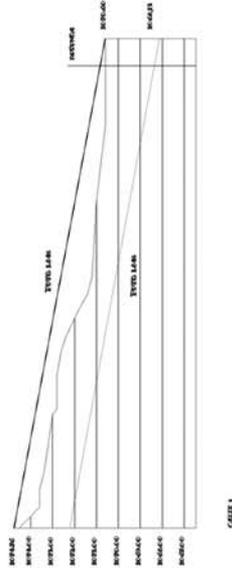
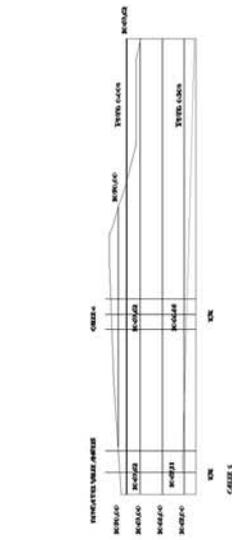
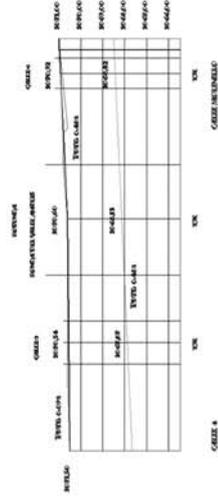
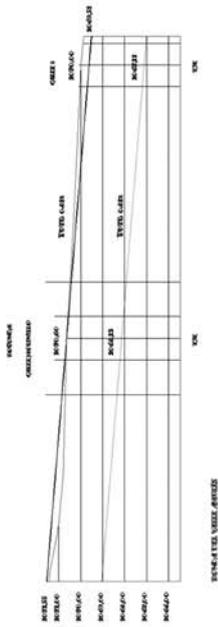
DENOMINACION		3	
ZONIFICACION Y USOS		3	
USO	USOS	USOS	USOS
USO	USOS	USOS	USOS
USO	USOS	USOS	USOS
USO	USOS	USOS	USOS
USO	USOS	USOS	USOS

LEYENDA

- EPA EQUIPAMIENTO PÚBLICO
  - EPE EQUIPAMIENTO PRIVADO
  - EPA EQUIPAMIENTO PÚBLICO
  - EPC EQUIPAMIENTO PRIVADO
  - EPC EQUIPAMIENTO PRIVADO
- |             |                 |                  |
|-------------|-----------------|------------------|
| ZONA URBANA | ZONA INDUSTRIAL | ZONA RESIDENTIAL |
| USO         | USOS            | USOS             |



RECORRIDO



LEGENDA

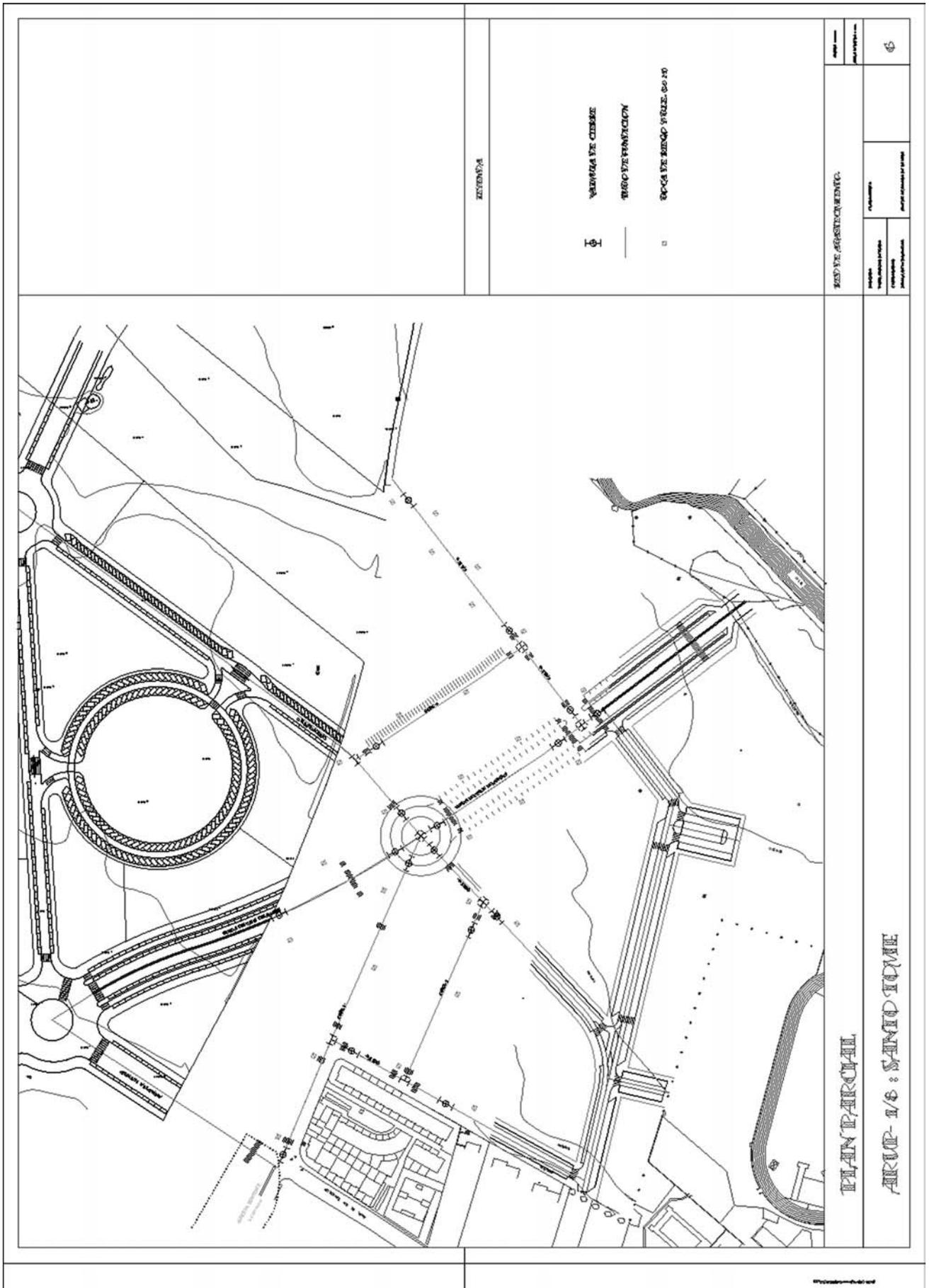
\_\_\_\_\_ MUR DE PIEDRA

\_\_\_\_\_ MUR DE HORMIGÓN

\_\_\_\_\_ MUR DE ALBAÑILERÍA

\_\_\_\_\_ MUR DE MADERA

<b>PLAN PARCIAL</b> <b>ARUP-1/8: SANTO TOME</b>		<b>EXECCIONES LONGITUDINALES</b> <b>PASEANTES DE CHILIS</b>		ESCALA: 1:1000 FECHA: 15/03/2004
		AUTOR:	DISEÑADOR:	Nº DE HOJA: 5
PROYECTO:		PLAN DE OBRAS:		Nº DE HOJA: 5
CLIENTE:		UBICACIÓN:		Nº DE HOJA: 5



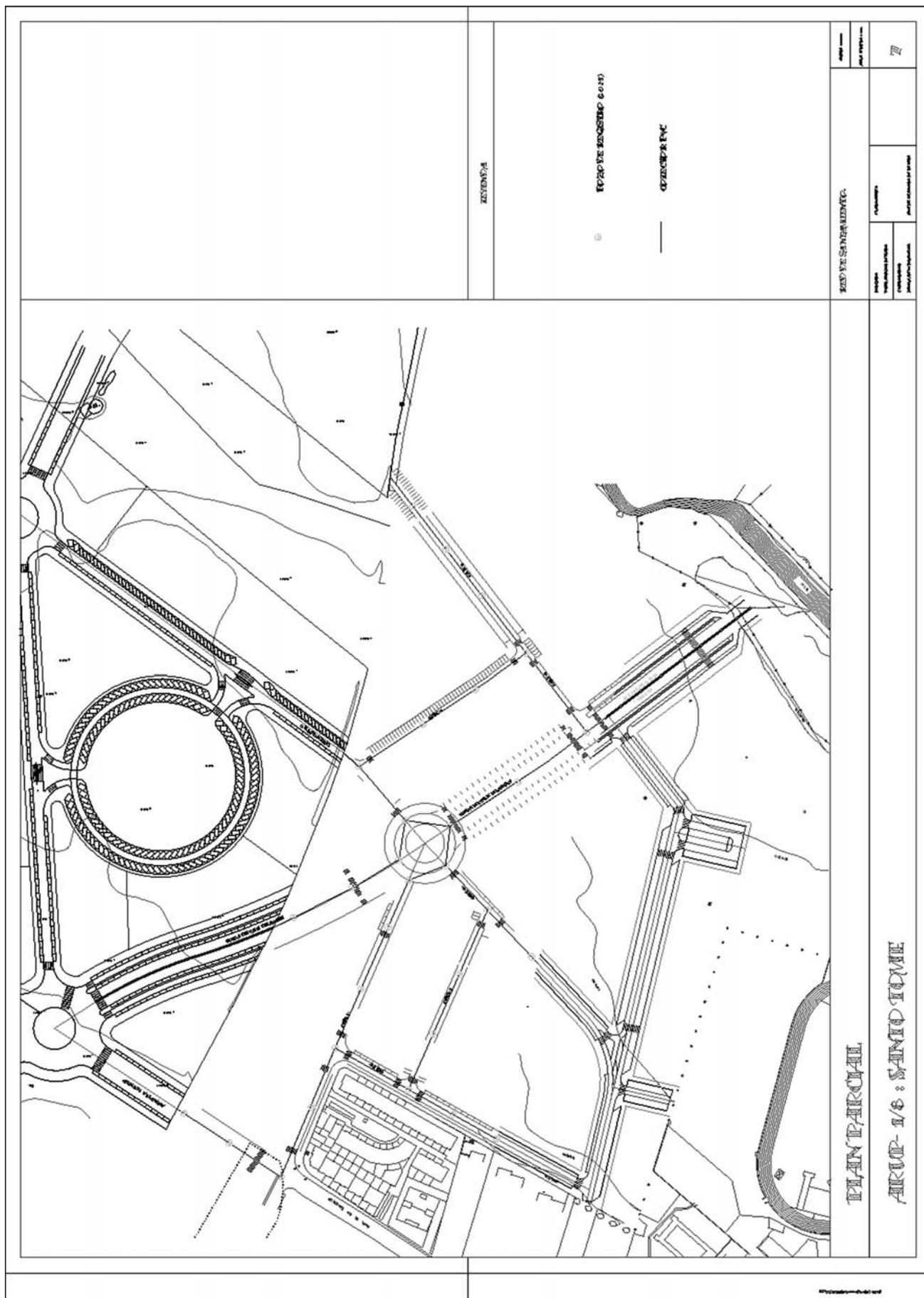
ZONA PA

- VALVEDA DE CERRERÍA
- MODO DE PAVIMENTACIÓN
- ESCALA DE MEDIO VUELO 60:10

RESERVA DE DERECHOS

PLAN PARCIAL  
ARQUE-1/6: SINCOTOME

60



ZONA PA

CERCA DE MUR

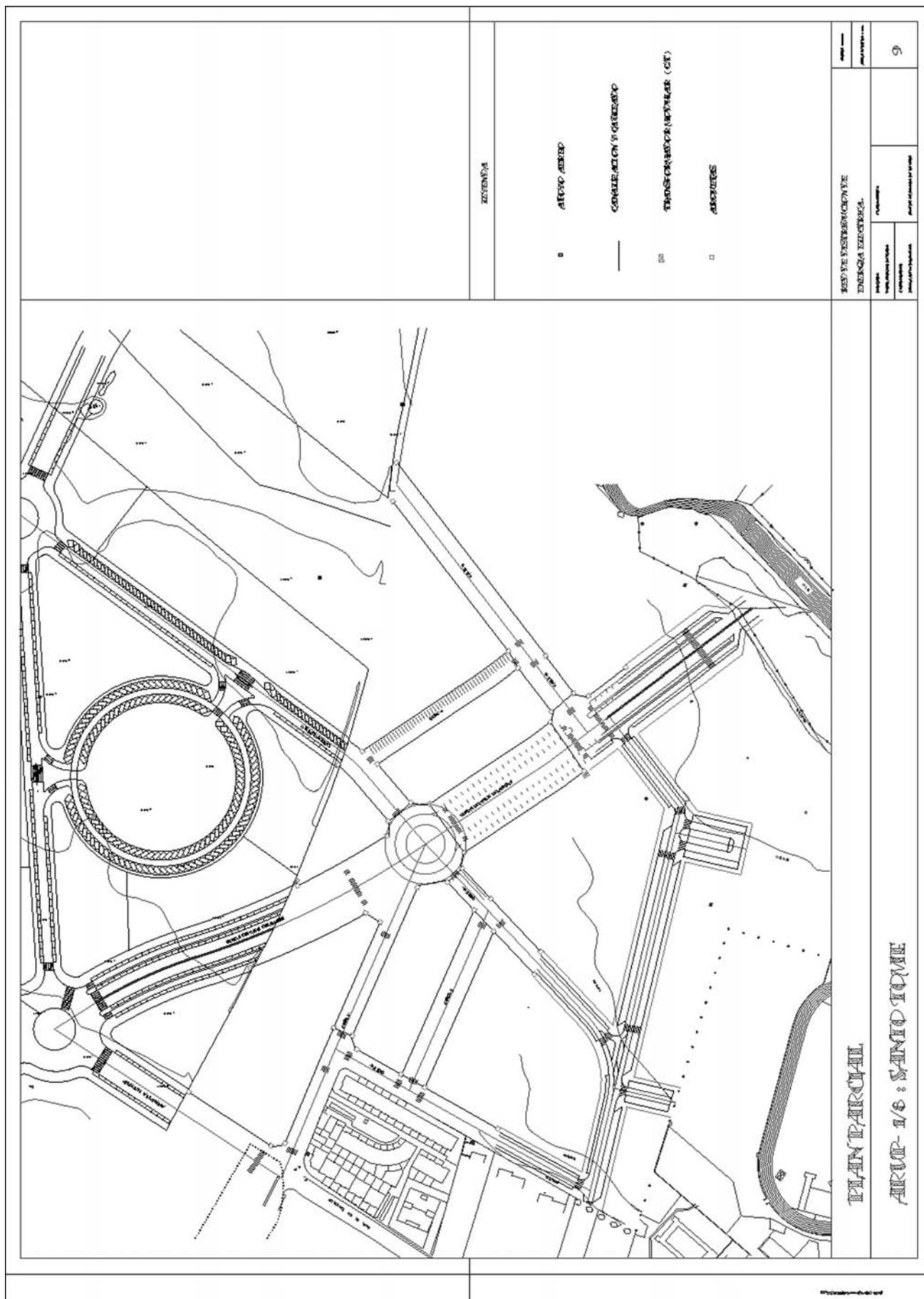
CERCA DE MUR

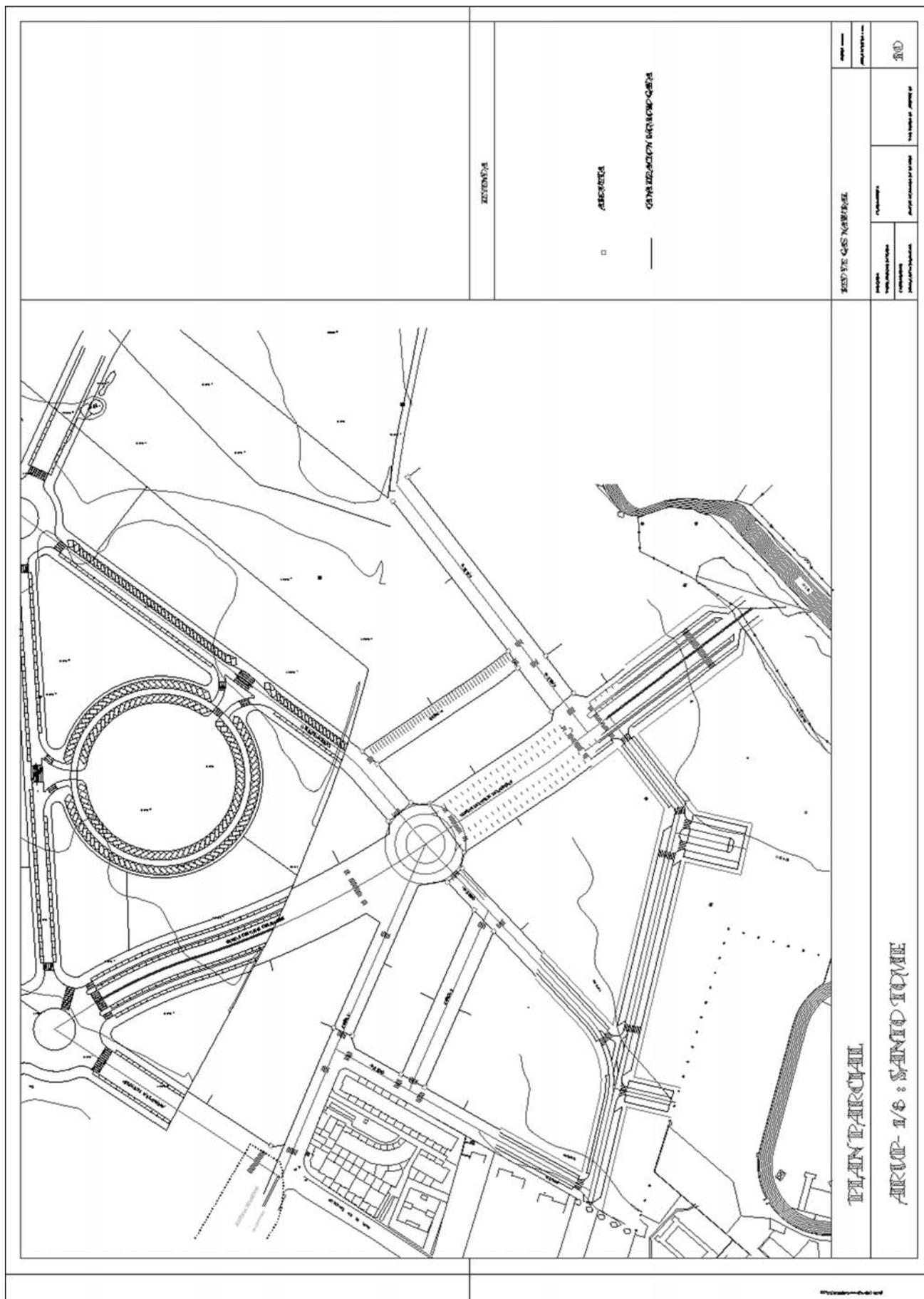
ESP/VE SANCTOME

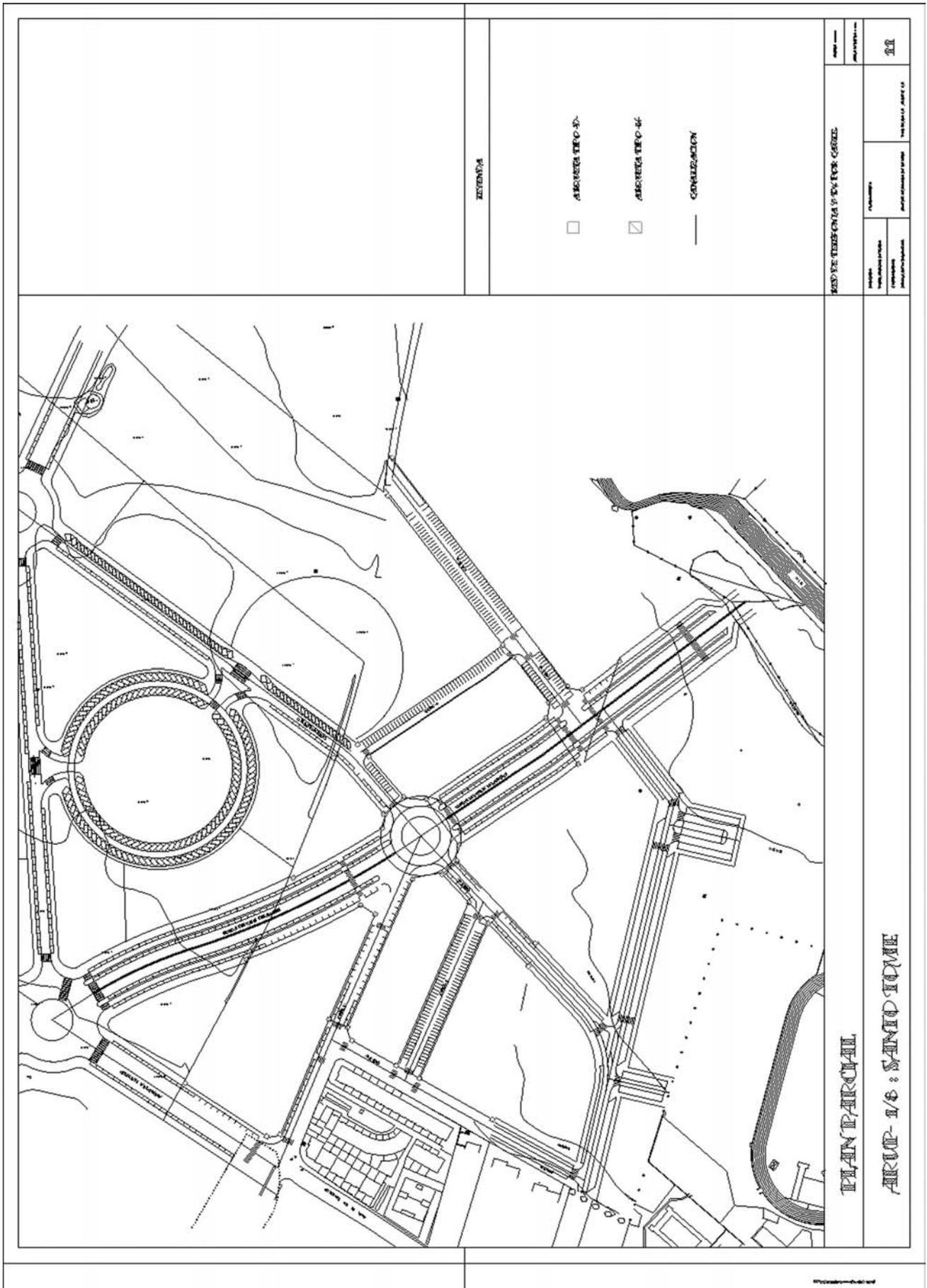
PLAN PERCHIL  
ARUC-1/6-SANCTOME

7









Número 959/04

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA****INTERVENCIÓN****INSPECCIÓN DE RENTAS****ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR  
COMPARECENCIA**

Habiéndose intentado por dos veces la notificación sin que haya sido posible realizarse por causas no imputables a esta Administración, de acuerdo con el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se relacionan a continuación para ser notificados mediante comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican, a cuyo efecto deberán comparecer en la Intervención de este Ayuntamiento, Servicio de Inspección de Rentas, C/ Esteban Domingo, 2, en días hábiles y en horario de 9 a 14 horas, para ser notificados, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Los contribuyentes que no comparezcan para ser notificados, podrán interponer contra las respectivas liquidaciones tributarias recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer (artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Último domicilio conocido</b>	<b>Procedimiento</b>
ASESORÍA ANGEM, CB	E05175575	C/ RAFAELA DE ANTONIO, 14. 05003-ÁVILA	LIQ. 10/2003/907
ASESORÍA ANGEM, CB	E05175575	C/ RAFAELA DE ANTONIO, 14 05003-ÁVILA	LIQ. 10/2003/908
AVIPOST MAIL, SL	B05173133	C/ MILICIAS, 6. (LOCAL 3). 05003-ÁVILA	LIQ. 10/2003/911
CERSPA 3, SL	B05174511	C/ DOCTOR FLEMING, 24 (LOCAL 56). 05001-ÁVILA	LIQ. 10/2003/919
MULTISERVICIOS GIRSA, SL	B05175203	C/ SANTO DOMINGO, 10 (INTERIOR). 05001-ÁVILA	LIQ. 10/2003/955
REFRIGERACIONES MAGA, SI-	B05174131	C/ VALLE DEL CORNEJA, 1. 05002-ÁVILA	LIQ. 10/2003/969
SAMBOAL Y TONO, SI-	B05171400	C/ COMANDANTE ALBARRÁN, 4, 1. 05001-ÁVILA	LIQ. 10/2003/976
VERTICÁVILA, SI-	B05175849	C/ SANTA FE, 9. 05005-ÁVILA	LIQ. 10/2003/987
FERNANDO LÓPEZ Y YOLANDA MUÑOZ PROCURADORES, CB	E05172531	C/ COMUNEROS DE CASTILLA, 13, 1º. 05001-ÁVILA	GESTIÓN

Ávila, de 5 de marzo de 2004

El Tte. Alcalde de Economía y Hacienda P.D. (Res. 19.06.03), *Félix Olmedo Rodríguez*.

Número 3.330/03

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE TIETAR

### EDICTO

Por D. Jorge Ester Rodríguez se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia de Obras para la construcción de piscina vinculada a vivienda unifamiliar existente en La Moraleda parcela 14 del polígono 4 de este término municipal, en suelo rústico común, según Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ambito provincial de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el art 25.2.b de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el mismo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Santa María del Tietar, a 20 de agosto de 2003.  
El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*.

– oOo –

Número 518/04

## AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

### ANUNCIO

Proyecto de Actuación y Urbanización correspondiente al PERI del sector ZERR-3 situado en Cmno. de Pinillos, 1 Cebreros (Ávila).

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dos de febrero de dos mil cuatro, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de actuación y urbanización de los terrenos incluidos en el PERI ZERR-3 situado en el Camino Pinillos, 1 de esta localidad.

Dichos proyectos han sido promovidos por RIO-CÉN y el Ayuntamiento de Cebreros, y redactados por el arquitectos Don Jesús María González Navas.

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el art. 76, 95 y 142 de la Ley 6/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. A tal efecto se

abre un periodo de treinta días naturales de exposición pública a contar desde la última publicación de los citados proyectos, en el B.O.P. y Diario de Ávila, pudiendose consultar el expediente en las oficinas municipales de 10,00 horas a 14,00 horas, y presentar las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo.

Cebreros, a 6 de febrero de 2004.

La Alcaldesa, *María Pilar García González*

– oOo –

Número 702/04

## AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

### ANUNCIO

Por Andrés Palacios Blanco, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de la industria de Cebo de Terneros intensivo emplazada en polígono 508, parcela 5116 de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Diego del Carpio, a 9 de febrero de 2004.

El Alcalde, *Mercedes Hernández Sánchez*.

– oOo –

Número 852/04

## AYUNTAMIENTO DE ADANERO

### EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental a favor de Domingo Torrecilla Villaverde, en representación de DOMINGO TORRECILLA E HIJOS, C.B., para legalización de

explotación de ganado porcino en la parcela 590 del polígono 510 el catastro de rústica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Adanero, a 11 de febrero de 2004.

El Alcalde, *Gabriel Gil Ortega*.

– oOo –

Número 886/03

## AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

### A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora de bonificaciones del IBI, aprobada por esta Corporación en sesión de 10/02/2004.

Los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Sotalbo, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, para cuyo caso, se reproduce texto íntegro de la Ordenanza provisionalmente aprobada en el Anexo I del presente anuncio.

Anexo I

Ordenanza reguladora de bonificaciones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Art. 1.- La presente Ordenanza se dicta por el Excmo. Ayuntamiento de Sotalbo (Ávila), en uso de las facultades que atribuye el art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el art. 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.- Disfrutarán de una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana los inmuebles propiedad de los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa.

La bonificación deberá instarse ante el Ayuntamiento de Sotalbo (Ávila), acompañando a la solicitud certificado de empadronamiento en la vivienda de la que se solicita la bonificación, y la documentación acreditativa de la condición de familiar numerosa del sujeto pasivo petionario.

El efecto de concesión de bonificaciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sotalbo, 8 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Vidal Jiménez Martín*.

– oOo –

Número 893/04

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

### A N U N C I O

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de febrero de 2004 y a efectos de lo dispuesto en la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público los siguientes expedientes:

- Supresión de la tasa por licencias urbanísticas.
- Creación de la tasa de alcantarillado. Ordenanza fiscal nº 7.
- Modificación de las tasas por abastecimiento de agua potable y por recogida de basuras.

- Modificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

El presente anuncio se expone al público por espacio de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse ninguna alegación, se entenderán definitivamente aprobados estos expedientes, hasta entonces provisionales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo señalado, significándose que los expedientes citados se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villanueva de Ávila, a 1 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Dionisio Muñoz Montero*.

– oOo –

Número 896/04

## AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2004

En la intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2004 aprobado inicialmente por el pleno de la corporación en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Cabizuela, a 3 de marzo de 2004.

La Alcaldesa, *María Remedios Martín Rodríguez*.

– oOo –

Número 899/04

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

### E D I C T O

Con fecha 26 de febrero de 2004 han sido aprobados por la Corporación municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir la adjudicación por procedimiento abierto y subasta del aprovechamiento de maderas del monte 81 del CUP de Ávila, para este ejercicio 2004.

Se convoca por el presente edicto licitación pública con arreglo a las condiciones que se insertan a continuación:

OBJETO: 470 pies de pinus silvestris.

VOLUMEN: 312,00 m<sup>3</sup> con corteza y 283,00 m<sup>3</sup> sin corteza.

LOCALIZACIÓN: Monte 81 del CUP de Ávila. - Lote 1/04 -Cuartel: U -Tramo: Único: -Rodal: 6.

TIPO DE LICITACIÓN:

VALOR TASACIÓN BASE: 11.849,76 € (tipo mínimo de licitación) VALOR INDICE: 14.812,20 €

MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO: Con revisión de cubicación. Medición de la troza a pie de tocon.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses naturales a partir de la adjudicación según épocas hábiles de corta.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PLICAS: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del siguiente Edicto.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda de 8 a 14 horas. Tf: 91 899 90 12-81.

APERTURA DE PROPOSICIONES: se realizara el miércoles hábil siguiente a aquel en que termine el

Plazo de presentación de proposiciones, a las 20.15 h.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

D. ....  
 DNI N°: ..... con domicilio a efecto de notificaciones en C/ ..... N° .....  
 del Municipio ..... de Código Postal ..... Provincia de .....  
 actuando en nombre propio o en representación de .....

Ante el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda comparece y

DICE:

Que tiene conocimiento del Procedimiento incoado para la adjudicación por subasta para el aprovechamiento maderero correspondiente al ejercicio 2004 del Monte 81 del CUP de Ávila, propiedad de Santa María de la Alameda, siendo el tipo mínimo de licitación de 11.849,76 €.

Que estando interesado en tal aprovechamiento y con absoluta sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la concesión, ofrece la cantidad de .....  
 (en letra) ..... (en numero)

En ..... a ..... de ..... de 2004.

EL LICITADOR

FDO. Don .....

En Santa María de la Alameda a 27 febrero de 2004.

La Alcaldesa, *María Begoña garcía Martín*

– oOo –

Número 901/04

#### AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

##### A N U N C I O

Por parte de Agropecuaria La Serrota S.L. con C.I.F. B05141312, se ha solicitado licencia ambiental

para explotación porcina de cebo, en parcela nº 293 del polígono nº 3 de este término municipal de Solosancho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solosancho, 27 de febrero de 2004.

El Alcalde, *Benito Zazo Nuñez*.

– oOo –

Número 907/04

#### AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

##### A N U N C I O

Por el Ayuntamiento de El Fresno (Ávila), se instruye expediente con el objeto de solicitar la adecuación del coto privado de caza AV-10515, cuyas características son las siguientes:

Denominación del coto: El Fresno AV-10515

Localización: Término Municipal de El Fresno

Descripción: Tiene una superficie de 1.257,85 has. y linda:

- Al norte con el término municipal de La Colilla.
- Al este con término municipal de Ávila.
- Al sur con el término municipal de Gemuño
- Al oeste con el término municipal de Salobral y La Serrada.

lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas y solicitud de enclavados, por escrito, en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, entendiéndose, en caso contrario la prorrogación de cesión de los derechos cinegéticos a favor de éste Ayuntamiento por espacio de otros 10 años.

El Fresno, a 4 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 920/04

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

### A N U N C I O

#### SUBASTA URGENTE APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Aprobado por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de marzo de 2004, el Pliego de Clausulas Administrativas particulares que en unión de las condiciones técnico facultativas, regirán en la contratación de los aprovechamientos de pastos que se detallan, se exponen al público por plazo de cuatro días hábiles a los efectos de que por los interesados se presentan las alegaciones que estimen oportunas, simultaneamente se anuncia la licitación por 10 días hábiles, que será aplazada en el caso de que sean presentadas alegaciones al pliego, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto: Los aprovechamientos de pastos, correspondientes al Monte de U.P. número 5, pertenecientes a este Ayuntamiento, de los siguientes lotes:

Lote 2/2004. Localización: Manchón "C". Superficie total: 30 has ganado: 100 cabezas de vacuno. Época de disfrute: año natural. Acotamientos: Zona en regeneración.

Lote 3/2004. Localización: Manchón "D" Superficie total: 37 Has. Ganado: 80 cabezas de vacuno. Época de disfrute: Año natural. Acotamientos: Zona en regeneración.

Tipo: Para cada uno de los lotes, lo será el indicado como tasación base en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, correspondiendo al Lote 2/2004: 11.290 euros, y al lote 3/2004: 6.395 euros, para el primer año natural de aprovechamientos.

Garantías: Provisional del 2% de la tasación base para cada uno de los lotes, manteniendose durante el plazo total de duración del aprovechamiento.

Contrato: Se entiende aceptado a riesgo y ventura, y bajo las condiciones que figuran en los pliegos de Clausulas y de Condiciones.

Plazo aprovechamiento: Durante el periodo comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva, y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Pliego de clausulas administrativas: Se encuentran de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1 05480 Candeleda (Ávila). Teléfono 920

380001, y fax 920 380033, y podrán ser consultados de lunes a viernes, en días laborales, y de 9,00 a 14,00 horas.

Presentación de documentación y proposiciones: Hasta las 14,00 horas del decimo día hábil, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. De coincidir el último día con sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil inmediato posterior.

Modelo de proposición: Deberá ajustarse el modelo que se contiene en el Pliego de Clausulas Administrativas.

Lugar, día y hora de apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 14,00 horas del quinto día hábil siguiente, a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Condiciones especiales: No podrán presentar proposiciones, ni resultar adjudicatarios todas aquellas personas que sean deudoras del Ayuntamiento por cualquier concepto, en el momento de celebrarse la subasta.

Gastos: Los gastos del expediente y anuncios serán por cuenta del adjudicatario de cada Lote, en proporción directa al precio de adjudicación.

Candeleda, a 8 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

– oOo –

Número 921/03

## AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2004

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Cabezas de Alambre, a 6 de marzo de 2004.

El Alcalde, *José Antonio Rodríguez Vegas*.

– o0o –

Número 923/04

## AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

### A N U N C I O

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL APROVECHAMIENTO DE LOTES DE MADERA 1/2004, y 2/2004**

**PRIMERA.- OBJETO:** La enajenación mediante subasta pública de lotes de pinos. ESPECIE: *Pinus Sylvestris*.

**LOCALIZACIÓN:** Monte 43.

**TIPO DE CORTA:** lote 1/2004 Ordinaria. Lote 2/2004 Ordinaria.

**LOTE 1/04:** De 72 pies, con 122 m<sup>3</sup> y valor de tasación base de 18.300 Euros (150 E/m<sup>3</sup>), y valor índice de 22.875 Euros.

**LOTE 2/04:** De 80 pies, con 110 m<sup>3</sup> y valor de tasación base de 6.600 Euros (60 E/m<sup>3</sup>) y valor índice de 8.250 Euros.

**SEGUNDA: TIPO DE LICITACIÓN.-** El constituido como valor de tasación base al alza, no contrayendo el Ayuntamiento obligación de adjudicar definitivamente si no se cubre el valor índice.

**TERCERA: CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS:** Quedan unidos al presente pliego el de con-

diciones técnico-facultativas realizado por la Sección de Coordinación del Medio Natural, así como los de condiciones generales ya establecidos.

**CUARTA: EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO:** Doce meses tras la adjudicación. La época de corta, de 15-09 a 30-04.

**QUINTA: PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN:** El adjudicatario de la subasta deberá realizar el pago del remate del siguiente modo: El 15% del precio de adjudicación correspondiente, en el Fondo de Mejoras del Monte, al obtener la licencia del aprovechamiento.

El 85% restante al que se sumará el I.V.A. de Compensación por Explotación Forestal sobre el total del precio de adjudicación y los gastos derivados del presente aprovechamiento a la firma del contrato.

**PAGO SIN APLAZAMIENTO:** Por ingreso del total al Ayuntamiento en metálico o por transferencia.

No se admitirá la corta en tanto no se haya abonado el total del precio de adjudicación.

**SEXTA: MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO.-** Con revisión de cubicación.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** Provisional del 2% del valor base para poder tomar parte en la subasta, y la definitiva del 4% del precio de adjudicación y podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en los Art. 35 y 36 del RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**OCTAVA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

a) Lugar y plazo de presentación.- Hasta el 1<sup>er</sup> lunes siguiente al día en que se cumplan los 26 días naturales contados desde la publicación del presente anuncio, y hasta las 12:00 horas en la secretaría del Ayuntamiento. La apertura de plicas tendrá lugar acto seguido.

b) Formalidades: - Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

**SOBRE A**, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: proposición económica para optar a la subasta del lote de madera 1/2004, o 2/2.004.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

**SOBRE B**, denominado de documentos con la siguiente inscripción: Documentación administrativa para la subasta del lote de madera 1/2.004, o 2/2004 y conteniendo:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del licitador o su representante.

b) Fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 15 al 20 del RDL 2/2000 de 16 de Junio.

d) Escritura de poder (o copia compulsada), si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución y estatutos de la sociedad (o copia compulsada) inscrita en el Registro Mercantil cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Calificación de la documentación administrativa.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores. La falta de alguno de estos documentos no será óbice para que la mesa de contratación si lo estima conveniente, proceda a la adjudicación provisional, siempre que la deficiencia sea subsanable.

Apertura de proposiciones.- La mesa de contratación en acto público a las 12 horas del día en que finaliza el plazo de presentación de ofertas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación el Secretario de la mesa, procederá a la apertura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de

Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la mesa de contratación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Corporación.

**NOVENA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:** La mesa de contratación elevará el expediente al órgano de contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del aprovechamiento, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y formas indicadas y aporte los documentos siguientes:

- N° de identificación fiscal.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86 de 5 de diciembre.

- Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma así como la afiliación e ingreso de las cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

**DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** La Corporación y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro.

No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

**UNDÉCIMA.- SEGUNDA SUBASTA:** En caso de ser declarada desierta la primera subasta, se celebrará un segundo acto de apertura de proposiciones el lunes siguiente al señalado para la primera, a la misma hora y con los mismos requisitos y tipos sin necesidad de ulterior anuncio o formalidad.

**DUODÉCIMA.- GASTOS:** El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluido el I.V.A. de compensación por explotación

forestal (8%) sobre el importe total del valor de adjudicación definitiva del lote.

**DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 2/2000 de 16 de Junio), Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD legislativo 781/1.986 de 18 de abril.

**ANEXO FINAL:** Modelo de proposición.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Particulares fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de Febrero de dos mil cuatro.

Hoyocasero a 14 de Febrero de 2004.

El Alcalde, *Ilegible*

#### ANEXO.- MODELO DE PROPOSICIÓN

D. .... mayor de edad, con domicilio en C/ ..... de ..... con D.N.I. nº ..... enterado de la enajenación de madera, tramitada mediante subasta abierta y de los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas y Económico-Administrativas que han de regir en la enajenación del aprovechamiento del lote ..... de ..... pies, con ..... m<sup>3</sup>, acepta aquéllos y se compromete en nombre propio o en representación de ..... a la adquisición del citado lote en la cantidad de (letra)..... (número) ..... Euros.

Fecha y firma del licitador.

– oOo –

Número 935/04

**AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL  
ESPINO**

**A N U N C I O**

ENAJENACIÓN DE LOTE MADERABLE 1/2004  
DEL M.U.P. 93.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Lo constituye la adjudicación por procedimiento abierto, mediante subasta pública, dei lote maderable 1/2004 del M.U.P. 93 del Ayuntamiento de Hoyos del Espino, situado en este término municipal.

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Hoyos del Espino los correspondientes pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Ávila, a efectos de presentación por escrito de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la celebración de subasta pública, a celebrar en la fecha que se lija, salvo que deba retrasarse debido a la necesidad de resolver reclamaciones presentadas.

#### CARACTERÍSTICAS DEL LOTE:

**LOTE 1º/2004.-** Pinus sylvestris, localización Cuartel A-Tramo 1,1- Rodal 5. Corta ordinaria por regeneración.

Volúmen de 210 m<sup>3</sup>. con corteza y 184,80 m<sup>3</sup>. sin corteza, correspondientes a 175 pies, con valor por m<sup>3</sup>. de 100,00 Euros.

Valor de Tasación base de 21.000,00 Euros y Tasación Índice de 26.250,00 Euros. Porcentaje de corteza del 12%, entrega en pie y modalidad del aprovechamiento con revisión de cubicación.

Plazo de ejecución del aprovechamiento de 12 meses desde la fecha de adjudicación, con época de corta en todo el año, excepto del 30 de abril, al 15 de agosto, con plazo de un mes desde la finalización e la corta para sacar la madera.

Vías de saca de madera a utilizar: Las propias del monte.

Gastos de destrucción de despojos: 504,00 euros y de operaciones facultativas: 189,00 euros a cargo dei adjudicatario, a ingresar en el fondo de mejoras del monte.

**GARANTIAS:** Provisional del 2% del tipo de tasación base para cada uno de los lotes y garantía definitiva del 4% del precio de adjudicación del lote.

**ORGANO DE CONTRATACIÓN:** Ayuntamiento de Hoyos del Espino, teléfono 920 349007.

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:** En Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, conforme al modelo incluido en el pliego de condiciones, a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

**FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN:** Los interesados podrán presentar sus proposiciones hasta las 12.00 horas del día en que se cumplan VEINTE DIAS naturales desde la publicación del presente anuncio en el B.O. Provincia de Ávila.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del día en que finaliza el plazo de presentación de las mismas, o día hábil siguiente si coincidiera el final del plazo en Sábado o Domingo.

Hoyos del Espino, a 28 de febrero de 2004.

EL Alcalde, *Ilegible*

– oOo –

Número 936/04

## **AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA**

### **A N U N C I O**

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2004 el padrón de arbitrios que se relaciona seguidamente, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para que pueda ser examinado por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 3988 reguladora de las Haciendas locales.

- Padrón fiscal del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica, ejercicio de 2004.

Asimismo se hace público que desde el día 15 de marzo y hasta el 15 de octubre de 2004, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario y en las oficinas del servicio de recaudación municipal, los recibos del padrón de referencia, en horario y días de apertura ordinaria de las oficinas municipales para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Navaluenga, a 2 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

Número 944/04

## **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE**

### **E D I C T O**

Por parte de D. Ricardo Rodríguez Moreno se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de Bar Cafetería, situada en la C/ Real, 36 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiendo el expediente a información pública, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones y alegaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, a presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

El expediente objeto de este anuncio se encuentra a disposición del público.

En Santa Cruz del Valle a 9 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Raul Sánchez Moreno*.

– oOo –

Número 945/04

## **AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO**

### **A N U N C I O D E S U B A S T A D E M A D E R A S**

Declarada de urgencia la subasta del aprovechamiento maderable que se indica, se anuncia la apertura del plazo de presentación de ofertas, por espacio de 13 días naturales. Las ofertas se podrán presentar en las oficinas municipales, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, según modelo de licitación que se indica al final. Al mismo tiempo en sobre aparte, habrán de presentarse el justificante de la fianza depositada en la tesorería del Ayuntamiento, junto con la documentación que acredite la personalidad del licitante, y en su caso escritura de la sociedad y poder de represen-

tación, así como declaración de no estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar.

**RELACIÓN LOTE DE APRVECHAMIENTO DE MADERA DEL MONTE 89 DE U.P. EN EL TIEMBLO (ÁVILA), DEL AÑO 2004.**

**LOTE 1.**

**Motivo:** Ordinario.

**Localización:** Cuartel B; Tramo II; Rodal 58.

Nº pies: 710.

Volumen mc/cc: 1.041.

Valor m/cc: 39,00.

Tasación base: 40.599,00.

Valor índice: 50.748,75.

Modalidad: Con revisión de la cubicación.

Forma de entrega: En pie.

% corteza medio: 19 %.

Plazo ejecución: Doce meses tras la adjudicación.

Época de corta: 15-08 a 15-04.

Destrucción despojos: 3.903,75.

Operaciones facultativas: 994,00.

**LOTE 2.**

**Motivo:** Ordinario.

**Localización:** Cuartel B; Tramo II; Rodal 115.

Nº pies: 564.

Volumen mc/cc: 872.

Valor m/cc: 39,00.

Tasación base: 34.008,00.

Valor índice: 42.510,00.

Modalidad: Con revisión de la cubicación.

Forma de entrega: En pie.

% corteza medio: 18 %.

Plazo ejecución: Doce meses tras la adjudicación.

Época de corta: 15-08 a 15-04.

Destrucción despojos: 3.270,00.

Operaciones facultativas: 789,60.

**LOTE 3.**

**Motivo:** Ordinario.

**Localización:** Cuartel E; Tramo II; Rodal 138.

Nº pies: 720.

Volumen mc/cc: 1.416.

Valor m/cc: 42,00.

Tasación base: 59.472,00.

Valor índice: 74.340,00.

Modalidad: Con revisión de la cubicación.

Forma de entrega: En pie.

% corteza medio: 20 %.

Plazo ejecución: Doce meses tras la adjudicación.

Época de corta: 1-10 a 31-01.

Destrucción despojos: 5.310,00.

Operaciones facultativas: 1.008,00.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. ...., con D.N.I. ...., en representación de la empresa ...., con CIF ....., domicilio en la calle ....., de la localidad de .....

Expone

Que enterado de la publicación del anuncio de subasta, publicada en el B.O.P nº ..... de fecha ....., y de los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico administrativas, que han de regir la subasta y estando conforme con los mismos, ofrece por el lote nº ....., compuesto de ..... pies y un volumen ..... mc/cc, obrece la cantidad de ..... euros (en letra y nº).

El Tiemblo, a 9 de marzo de 2004.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

– o0o –

Número 946/04

**AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**

**A N U N C I O**

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2004, el Padrón de Agua y Alcantarillado, correspondiente al segundo semestre del año 2003, y el Padrón de Basura del primer semestre año 2004, se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales, durante un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado por los interesados y presentar en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos, todo ello

de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Cebreros a 10 de marzo de 2004.

La Alcaldesa, *María del Pilar García González*.

– oOo –

Número 947/04

## AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

### ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados los Padrones o Listas Cobratorias correspondientes a la Tasa por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2003 y Tasa por Basura primer semestre 2004; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 a 90 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se hace público que:

1.- El plazo de ingreso de las indicadas tasas, será desde el día 16 de marzo de 2004 al 31 de mayo de 2004.

2.- El ingreso de las cantidades resultantes, se realizará directamente en las cuentas restringidas de recaudación abiertas al efecto en entidades bancarias, y de las que es titular este Ayuntamiento.

3.- Se advierte, que transcurrido el plazo en voluntaria del ingreso, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cebreros a 10 de marzo de 2004.

La Tesorera, *Mercedes Barroso Guerrero*.

– oOo –

Número 952/04

## AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

### ANUNCIO

#### MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de diversas

ordenanzas, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2003, y no habiéndose presentado reclamaciones dentro del mismo, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.30 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales modificada por Ley 51/2002 de 27 de diciembre.

El texto modificado se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la norma citada y 70.2 de Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### TEXTOS MODIFICADOS

#### ORDENANZA Nº 10 REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS.

##### Artículo 1º.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de la recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros y locales donde se ejerzan actividades industriales o comerciales, así como su tratamiento y transporte a las plantas de transferencia y de transformación.

A las cuotas tributarias existentes por el Servicio de recogidas se les añadirían las siguientes por tratamiento y transporte a las plantas de transferencia y transformación:

Viviendas familiares, 18,00 euros.

Bares, Cafeterías y Restaurantes, 20,00 euros.

Hoteles y Residencias, 43,00 euros.

Locales industriales y comerciales, 20,00 euros.

Bares, Restaurantes y hoteles en diseminado, 43,00 euros.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 7 REFERIDA A LA TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

a) La cuantía de la tasa será fijada como cuota semestral con las siguientes tarifas:

Cuota fija semestral, 6,00 euros.

De 0 a 75 m<sup>3</sup>, 0,30 euros.

De 76 a 150 m<sup>3</sup>, 0,60 euros.

De 150 en adelante, 1,20 euros.

b) Por cada nueva acometida de agua a la red general, 360,00 euros.

ORDENANZA Nº 16 REFERIDA A LA TASA REGULADORA DEL USO DE LA PISCINA PÚBLICA:

- a) entrada individual adulto, 2,00 euros.
- b) entrada individual niños (hasta 14 años), 1,50 euros.
- c) Bono 10 baños adultos, 16,00 euros.
- d) Bono 10 baños niños, 12,00 euros.

ORDENANZA Nº 17 REFERIDA AL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA: se suprime íntegramente.

ORDENANZA FISCAL Nº 15 REFERIDA A LA TASA REGULADORA DE LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O EXTIENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIAS DE PARTE:

Compulsas.- Diligencia de cotejo de documentos: por cada una 0,50 euros.

Documentos relativo a servicios de urbanismo:

- a) Expedición de planos, 0,50 euros.
- b) Servicio de fax, 1,50 euros.

ORDENANZA Nº 5 REFERIDA A LA TASA REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS:

- a) Obra mayor: Sin modificar.
- b) Obra menor: Se establece un tipo de 2,5 % del presupuesto de ejecución material, con una cuota mínima de 6 euros para el caso de que el % no llegase a esta cuantía.

ORDENANZA FISCAL Nº 11 REFERIDA A LA TASA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: se suprime íntegramente.

ORDENANZA FISCAL Nº 18 REFERIDA A LOS MERCADILLOS AMBULANTES: POR CADA PUESTO: 4 euros, estableciéndose como único día para la venta ambulante los martes.

ORDENANZA FISCAL Nº 14 TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

#### **Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1983 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 39/88 de

28 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por Ley 5/2002 de 27 de diciembre, este Ayuntamiento la "Tasa de Cementerio Municipal" que se regirá en adelante por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88, derogando expresamente la anterior Ordenanza.

#### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacio para enterramiento, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

#### **Artículo 3º.- Sujetos pasivo.**

Son sujetos pasivos los contribuyentes solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

#### **Artículo 4º.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administrados de las sociedades y los síndicos, Interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance del artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.**

Estarán exentos los servicios que se presente con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados precedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los entablecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

#### **Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Fosa perpetua construida de tres cuerpos, 2.100 euros.

Fosa perpetua construida de dos cuerpos, 1.600 euros.

Sepultura temporal de un cuerpo hasta un máximo de 15 años, 300 euros.

Gastos de enterramiento, 60 euros.

Derechos de inhumanación y exhumación posteriores a la primera, 60 euros.

Para otras obras no previstas se estará a lo establecido por la Tasa reguladora de Licencia de obra.

Cuando se trate de la inhumanación de fetos dentro del mismo féretro ocupados por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.

Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, efectuándose todas las operaciones por cuenta del Ayuntamiento y revertiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.

El movimiento de lápidas o tapas en las distintas sepulturas se efectuará por personal del Ayuntamiento. Si estas operaciones las efectuasen los particulares por cuenta y con obreros por ellos designados se reducirán las tarifas en un 50 por 100 de las consignadas a estos efectos.

Estas cuotas se incrementarán anualmente según lo establecido en el índice de Precios al Consumo.

Las inversiones realizadas para la mejora del servicio o ampliación del Cementerio, podrán repercutirse en las tarifas durante los seis años siguientes, sin que el incremento en ningún caso sea superior al 5 por 100 de las tarifas vigentes.

#### **Artículo 7º.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

#### **Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.- Casa servicio será objeto de liquidación individual y automática, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicios, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Navatalgordo a 26 de febrero de 2004.

El Alcalde, *Juan José Blázquez López*.

– oOo –

Número 963/04

## **AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS**

### **A N U N C I O**

#### **PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2004**

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 12 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39788, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39788 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Fontiveros, a 5 de marzo de 2004.

El Alcalde, *José Ignacio López Galán*.